

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32267

Mendoza, Lunes 6 de Enero de 2025

Normas: 17 - Edictos: 106

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>7</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>23</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>38</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>41</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>42</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>55</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>58</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>61</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>72</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>76</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>76</b>
<b>CONCURSOS DE ANTECEDENTES</b> .....	<b>80</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>81</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>84</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## LEYES

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Ley N°: 9600

#### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

#### L E Y :

##### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1°- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el cambio de funciones y la refuncionalización de los docentes en la Provincia de Mendoza, asegurando una educación de calidad y eficiente mediante la creación de un sistema de perfiles laborales específicos para docentes que por razones de salud, se encuentran en situación de cambio de funciones. Los nuevos perfiles serán optados por los agentes con previo consentimiento explícito entendiéndose estas reasignaciones como opcionales.

Art. 2°- Sujetos Comprendidos. Esta ley se aplicará, con previo consentimiento explícito por parte del agente por su carácter optativo, a todos los docentes titulares, con estado docente activo, en cambio de funciones por razones de salud no relacionadas con enfermedades psiquiátricas, que se desempeñen en ámbitos educativos de gestión estatal, pertenecientes al Sistema Educativo Provincial de Mendoza.

##### Capítulo II

##### Procedimiento para la asignación de Perfiles Laborales Específicos.

Art. 3°- Registro de Perfiles Laborales Específicos. La Dirección General de Escuelas establecerá y mantendrá un registro de perfiles laborales específicos para docentes en situación de cambio de funciones. Este registro incluirá las necesidades institucionales y las especialidades críticas definidas anualmente.

Art. 4°- Solicitud de Inscripción en el Registro. Los docentes en cambio de funciones deberán presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Perfiles Laborales Específicos, al inicio de cada ciclo lectivo, de acuerdo al cronograma que en cada caso estipule el Gobierno Escolar, cumpliendo con la normativa vigente.

Art. 5°- Evaluación de la Solicitud. La Dirección General de Escuelas evaluará las solicitudes de inscripción en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, considerando la idoneidad del docente para los perfiles elegidos y la necesidad institucional y procederá en caso de corresponder, con su incorporación al Registro creado en el artículo 3° de la presente ley.

Art. 6°- Programas de Recalificación Laboral. Los docentes cuyas solicitudes sean aprobadas deberán participar obligatoriamente en los programas de recalificación laboral ofrecidos por la Dirección General de Escuelas, siempre que se establezca la necesidad de realizarlo. Estos programas estarán orientados a formar al docente en los perfiles seleccionados, según las necesidades del sistema educativo.

Art. 7°- Asignación de Perfiles. Una vez completada la recalificación laboral, la Dirección General de Escuelas asignará a los docentes a los perfiles laborales definitivos, conforme a las necesidades registradas y las especialidades críticas establecidas. La asignación tendrá en cuenta las preferencias del docente para dar cumplimiento a la nueva función, teniendo en cuenta principalmente la demanda educativa.

Art. 8º- Asignación y lugar de cumplimiento. La Dirección General de Escuelas notificará al docente y a la institución educativa correspondiente sobre la asignación del perfil laboral específico, bajo cumplimiento de la normativa vigente. El docente deberá asumir sus nuevas funciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación. Dicho acompañamiento podrá realizarse en: hogares de niños, niñas y adolescentes, CEPI (Centros de Primera Infancia) y CAE (Centro de Apoyo Escolar), todos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, o los que en el futuro se integren.

Art. 9º- Seguimiento y Evaluación: La Dirección General de Escuelas implementará un sistema de seguimiento y evaluación continua del desempeño de los docentes en sus nuevos perfiles. Este sistema incluirá evaluaciones periódicas para asegurar la adecuación del docente a sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades. El sistema incluirá evaluaciones periódicas que tiendan a mejorar el funcionamiento del programa, no estandarizadas que atiendan la diversidad de contextos y trayectorias educativas, asegurando la adecuación del docente a sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades.

Art. 10- Revisión y Reasignación: En caso de evaluaciones de desempeño desfavorables o incumplimiento de las obligaciones, el docente podrá ser removido del registro, y el incentivo otorgado podrá ser retirado, siendo el docente reasignado a un establecimiento escolar que devuelva sus condiciones laborales a la situación anterior a la asignación del incentivo.

### Capítulo III

#### Derechos y Obligaciones de los Docentes en Cambio de Funciones.

Art. 11- Derechos de los Docentes. Los docentes en situación de cambio de funciones por razones de salud tendrán derecho a:

- a) Recibir la capacitación necesaria para desempeñar las nuevas funciones, de acuerdo con los programas de formación establecidos en la presente ley.
- b) Conservar sus derechos laborales y salariales, conforme a lo establecido en la Ley N° 4934 "Estatuto del Docente" y su reglamentación.
- c) Ser considerados para la asignación de funciones que se ajusten a sus capacidades y necesidades, teniendo en cuenta informe médico del Servicio de Auditoría Médica de la Dirección General de Escuelas y las disponibilidades que la misma establezca para cada perfil de trabajo.

Art. 12- Obligaciones de los Docentes. Los docentes en situación de cambio de funciones tendrán las siguientes obligaciones adicionales a todo docente:

- a) Deberán participar obligatoriamente en los programas de recalificación laboral ofrecidos por la Dirección General de Escuelas, asegurando su formación continua en los perfiles seleccionados.
- b) Cumplir con las nuevas responsabilidades asignadas, ajustándose a los planes y programas educativos vigentes.
- c) Actualizar su declaración jurada de cargos y funciones dentro de los treinta (30) días de producido el cambio.

### Capítulo IV

#### Perfiles Laborales Específicos y Régimen Especial

Art. 13- Perfil laboral específico. Se crea el siguiente perfil laboral específico para docentes en situación de

cambio de funciones por razones de salud:

Tutor/a de Apoyo Escolar:

Apoyo escolar personalizado a grupos de no más de cinco (5) alumnos / estudiantes, enfocándose en áreas específicas de dificultad y/o recreativas.

Seguimiento personalizado a los estudiantes en riesgo por trayectorias educativas débiles.

## Capítulo V

Incentivo para Perfiles Críticos.

Art. 14- Incentivo para Perfiles Críticos. La Dirección General de Escuelas podrá otorgar incentivos adicionales a los docentes en cambio de funciones que opten por desempeñar perfiles críticos determinados anualmente según los niveles de necesidad y criticidad del sistema educativo. Estos incentivos de naturaleza condicional, podrán incluir:

- Reducción de jornada laboral.
- Posibilidad de un cambio de zona geográfica que implique una mejora en las condiciones laborales.

Art. 15- Criterios para la Determinación de Perfiles Críticos. Los Perfiles Críticos serán definidos anualmente por la Dirección General de Escuelas, en coordinación con la Subsecretaría de Educación, considerando:

- a) La demanda y necesidad institucional en distintas zonas y niveles educativos.
- b) Las áreas de mayor impacto en la calidad educativa y retención escolar.
- c) Evaluaciones de desempeño y resultados de programas anteriores.

Art. 16- Evaluación y Seguimiento de Incentivos. La Dirección General de Escuelas implementará un sistema de evaluación y seguimiento para monitorear el impacto de los incentivos otorgados, asegurando su efectividad y ajuste conforme a los resultados obtenidos. El programa generará evaluaciones periódicas de desempeño.

## Capítulo VI

Recalificación Laboral y Sistema de Seguimiento.

Art. 17- Recalificación laboral. El Director General de Escuelas, en coordinación con la Subsecretaría de Educación, creará programas de recalificación laboral para los docentes que lo requieran, con el objetivo de fortalecer sus competencias para desempeñar los perfiles laborales específicos.

Estos programas de formación se ajustarán a las necesidades individuales de los docentes y a las características de los perfiles laborales específicos.

Art. 18- Sistema de seguimiento. La Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Capital Humano, implementará un sistema de seguimiento para evaluar la efectividad de la implementación de la presente ley, incluyendo la evaluación de los programas de formación y los resultados de la reasignación de funciones. El sistema de seguimiento permitirá la recopilación de datos que permitan realizar las adaptaciones necesarias para optimizar la aplicación de la presente Ley.

## Capítulo VII

### Disposiciones Transitorias y Complementarias

Art. 19- Disposiciones transitorias. Las solicitudes de cambio de funciones en trámite antes de la entrada en vigor de esta ley serán evaluadas conforme a las disposiciones aquí establecidas.

Art. 20- Normas complementarias. La presente ley se complementará con las disposiciones de la Ley Provincial N° 4934 "Estatuto del Docente", su Decreto Reglamentario N° 313/85, la Ley Nacional N° 24.557 de Riesgo de Trabajo y el Decreto Nacional N° 658/1996 que aprueba el Listado de Enfermedades Profesionales.

## Capítulo VIII

### Disposiciones Finales

Art. 21- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 22- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia, determinando hasta el cumplimiento de dicho lapso, las normas reglamentarias de aplicación.

Art. 23- La Dirección General de Escuelas será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 24- Anexo. Apruébese como Anexo I de la presente ley la "Descripción de Perfil Laboral Específicos" para Docentes en Situación de Cambio de Funciones por Razones de Salud.

Art. 25- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2071

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 15 de octubre de 2024, desde las 13:00 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2719

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08444312-GDEMZA-DIC, mediante el cual se solicita autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, para la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un "Servicio de Asistencia, Soporte Técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza gestionados por la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesaria la contratación de un equipo de trabajo que combine tareas de Arquitectura de Software, Scrum Master y Desarrollo, para brindar los servicios de mantenimiento o reemplazar los sistemas del Gobierno de la Provincia que están actualmente en producción, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device.

Que en orden N° 2, obran los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos I, II y III, que regirán el llamado a licitación que se propicia.

Que en orden N° 4 del expediente de referencia, se agrega nota de la Dirección de Informática del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante la cual solicita se tramite la Licitación Pública para la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un "Servicio de Asistencia, Soporte técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza gestionados por la misma, como así también la provisión de productos que faciliten el desarrollo y la gestión de proyectos.

Que en orden N° 8 se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Generales (texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF), que rige las condiciones generales y comunes de contratación de las adquisiciones de los bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial comprendidos en el Art. 4° inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8706.

Que en orden N° 9, se acompaña constancia de la inexistencia de los bienes y servicios a contratar en el

Catálogo de Oferta Permanente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Que en orden N° 11 obra intervención del Comité de Información Pública (Com.I.P.), que luego de examinar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y atendiendo a que los mismos deberán ser compatibles con lo sugerido en los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública, conforme a Decreto Acuerdo 1806/99, no existen objeciones que realizar a lo solicitado.

Que en orden N° 14 se agrega impresión de Solicitud de Contratación/Requerimiento N° 10523-17-SCO24 generada a través del Sistema COMPR.AR del Gobierno de Mendoza.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 139 y 142 de la Ley N° 8706 y 142, inc. 2) y 146 del Decreto N° 1000/15, que se ha efectuado la imputación preventiva del gasto estimado y de acuerdo a lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en el Orden N° 18.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltese a los Servicios Administrativos correspondientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 139 de la Ley N° 8706 y Decreto N° 1000/15, proceda a llamar a Licitación Pública para la contratación de un (1) equipo de trabajo para brindar un "Servicio de Asistencia, Soporte técnico, Mantenimiento y Desarrollo de Software" para los sistemas del Gobierno de Mendoza gestionados por la Dirección de Informática y que están actualmente en producción, desarrollados en tecnologías Genexus y Genexus Smart Device, de acuerdo a lo dispuesto por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y Anexos I, II y III, obrante en orden N° 2 y Pliego de Bases y Condiciones Generales obrante en orden N° 8, a cuyo efecto se autoriza a invertir hasta la suma estimada de PESOS DOSCIENOS DIECISEIS MILLONES (\$ 216.000.000,00), calculado a un costo mensual estimado de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00).

Artículo 2º: Establézcase que el plazo de contratación correrá desde la efectiva prestación del servicio y por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga de hasta DOCE (12) meses a favor del Estado, en los mismos términos y condiciones que rigen el primer período de la contratación y de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7º-Vigencia del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º: El gasto autorizado en el artículo 1º será atendido por la Tesorería General de la Provincia con cargo a la partida U.G.C. G99022-41301-00, U.G.E. G96140, del presupuesto para el ejercicio correspondiente al año 2.025.

Artículo 4º: Establézcase que la Comisión de Preadjudicación de Ofertas estará integrada en representación de la Dirección de Informática por la Ing. MAXIMILIANO JAIME, C.U.I.L. N° 20-27369959-8, Sr. SERGIO BISKUPOVICH, C.U.I.L. N°-20-16992020-7 y el Lic. HECTOR FABIAN GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-18453146-2 y la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios estará integrada por la Sra. ROXANA SCATTAREGGI, C.U.I.L. N° 27-29588680-9 y el Sr. OSCAR ALBERTO CALDERON, C.U.I.L. N° 20-14197458-1.

Artículo 5º: Comuníquese publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2730

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto la Ley de Ministerios N° 9501 y el Decreto N° 1416/97, a través del cual se actualizó la conformación de la Comisión Mendoza del Valle de Uspallata creada por Decreto N° 3225/88;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1416/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°- La Comisión Mendoza del Valle de Uspallata creada por Decreto N° 3225/88, estará integrada del siguiente modo: DOS (2) representantes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de los cuales UNO (1) ejercerá la presidencia y el restante la representación de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.); DOS (2) en representación de la Municipalidad de Las Heras; UN (1) representante de la Escribanía General de Gobierno; UN (1) representante de la Dirección General de Catastro (ATM); UN (1) Técnico y UN (1) Secretario, ambos designados por la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.), este último, junto con el Presidente tendrán a su cargo la confección de actas y el registro de los expedientes. También estará integrada por el Director de Gestión de Bienes Registrables del Estado, quien deberá fijar los objetivos y prioridades de la Comisión y solamente votará cuando sea necesario desempatar. Los miembros de la comisión serán designados por Resolución del Ministerio al que correspondan."

Artículo 2°- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1416/97, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°- Invítese a la Municipalidad de Las Heras para que designe sus representantes de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 1°, de modo que la comunidad se relacione con la Comisión a través de aquellos."

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Haciendas y Finanzas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2746

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-01917072-GDEMZA-CCC, en el cual Mario Yaser, por la firma CONVICCIÓN S.A. – ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T. empresa oferente en el proceso licitatorio para la obra pública Barrio Dúplex Congreso – Departamento Luján EX-2022-08209037- -GDEMZA-IPV, plantea recurso de alzada contra la Resolución N° 313 de fecha 10/03/2023, solicitando su revocación; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de la citada pieza administrativa obra la presentación efectuada;

Que en orden 09 se informan los antecedentes necesarios para la evaluación correspondiente: Expediente N° EX-2023-01382411-GDEMZA-IPV, en el cual se tramitó escrito impugnativo contra Resolución N° 248/2023 interpuesto por la Empresa Convicción S.A. - Alef Construcciones S.R.L. y Expediente N° EX-2022-08209037- -GDEMZA-IPV mediante el cual se tramita la obra, B° Dúplex Congreso - 58 Viviendas, del Departamento de Luján de Cuyo, al "PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS MENDOZA CONSTRUYE" Línea de Acción 1: Vivienda Social;

Que en orden 41, obra Acta de la Comisión de Evaluación de fecha 24 de enero de 2023 correspondiente a la Licitación Pública N° 49/2022 – EX-2022-08209037- -GDEMZA-IPV PLAN MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION I –VIVIENDA SOCIAL – OBRA: B° DUPLEX CONGRESO – LUJAN DE CUYO, por la construcción de 58 viviendas;

Que en orden 42 obra informe de la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de fecha 28 de enero de 2023 detallando el orden de Mérito correspondiente a los oferentes participantes en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2022 - por la OBRA: B° DÚPLEX CONGRESO – 58 VIVIENDAS, por Resol. N° 1711/2022 de fecha 18/11/2022 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que en orden 43 obra dictamen del Instituto Provincial de la Vivienda considerando que el Honorable Directorio cuenta con facultades suficientes a fin de preadjudicar la Obra entre las ofertas que precalificaron por cumplir su oferta con lo pretendido en este proceso licitatorio conforme a las facultades otorgadas por Ley N° 4203 y modif. Artículo 4 inc. g) h) y j);

Que en orden 44 obra copia de la Resolución N° 248 del Instituto Provincial de la Vivienda de fecha 16 de Febrero de 2023, adjudicando a la empresa Jaben S.A. la LICITACIÓN PÚBLICA destinada a la construcción de OBRA: B° DÚPLEX CONGRESO – 58 VIVIENDAS, en su oferta alternativa obligatoria;

Que en orden 46 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública;

Que el Recurso de Alzada interpuesto por los recurrentes y en consecuencia confirmar lo dispuesto por Resolución N° 313/2023 del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que en orden 58, Alejandro Felipe Jofré, por la firma CONVICCIÓN S.A. – ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T., se presenta ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza desistiendo del Recurso interpuesto;

Que en orden 63 Asesoría de Gobierno señala que teniendo presente el desestimiento del recurso efectuado por el apoderado de la recurrente citado en el considerando precedente, corresponde emitir resolución teniendo por desistida a la empresa del recurso tramitado en el expediente de referencia;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por desistido el Recurso de Alzada interpuesto por Mario Yaser, en representación de la firma CONVICCION S.A. – ALEF CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T. empresa oferente en el proceso licitatorio para la obra pública Barrio Dúplex Congreso – Departamento Luján EX-2022-08209037-GDEMZA-IPV, contra la Resolución N° 313 de fecha 10/03/2023 emanada del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Notifíquese el presente al interesado con los requisitos exigidos por el Artículo 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2747

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-03100798-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el Ingeniero JUAN CARLOS MODON, en su carácter de Socio Gerente de la empresa WYNNE INDUSTRIAL S.R.L., en contra de la Resolución N° 147/2024 emitida por el Ministro de Gobierno e Infraestructura y Desarrollo Territorial, en fecha 03 de abril de 2024, incorporada en el orden 8 (Resolución N° 147/2024); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso de que se trata se ha digitalizado en el orden 2.

Que por la Resolución recurrida (orden 8) se aceptó en lo formal y se rechazó en el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente contra la Resolución N° 603 dictada en fecha 12 de mayo de 2023 por el entonces Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública (Resolución N° 603-PIP-2023 orden 9). Por dicha norma se aplicó a la firma WYNNE INDUSTRIAL S.R.L. una multa, conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Capítulo 10-1, Inciso f), en el marco de la obra Construcción Jardín de Infantes N° 0-000 A Crear – Barrio Nueva Argentina – Departamento San Martín – Mendoza.

Que en el dictamen agregado en el orden 19, se indica que conforme surge de la compulsas de las actuaciones, el Recurso Jerárquico fue interpuesto el 30 de abril de 2024 y la Resolución recurrida fue notificada el 9 de abril de 2024, lo que consta en el orden 85 del EX-2023-00239486-GDEMZA-MESA#MIPIP, por lo que el mismo ha sido presentado en tiempo y forma conforme lo previsto en la Ley N° 9003, correspondiendo su aceptación desde el punto de vista formal.

Que, en cuanto al aspecto sustancial del Recurso incoado, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en su dictamen del orden 19, luego de estudiar la fundamentación técnica y fáctica

planteada por el recurrente, hace la transcripción del Artículo 6.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Legales, al cual refiere el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en su Capítulo 10-1 Inciso f), relacionado con Higiene y Seguridad en el Trabajo, señalando que si en el presente caso todo se hubiera desarrollado del modo indicado en la normativa no habría motivos para la aplicación de sanciones.

Que luego el citado servicio legal analiza el EX-2023-00239486-GDEMZA-MESA#MIPIP, antecedente de la presente causa, observando que el mismo es iniciado por la Inspección de Obra con el fin de informar que la empresa WYNNE INDUSTRIAL S.R.L. ha incumplido con la Ley N° 19.587/72 de Higiene y Seguridad Laboral, Decreto N° 911/96 de la construcción, por tal motivo es pasible de la aplicación de multa según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Capítulo 10-1, Inciso (f).

Que en el orden 17 del referido expediente se adjunta documentación respaldando y atendiendo al descargo de fecha 5 de abril de 2023 realizado por la contratista en respuesta a la Orden de Servicio N° 77 con fecha 4 de abril 2023. También en dicha pieza administrativa se hace referencia a las Órdenes de Servicio N° 6 con fecha 19 de julio 2022, N° 7 con fecha 10 de agosto 2022, N° 8 con fecha 26 de agosto 2022, N° 11 con fecha 07 de noviembre 2022, N° 12 con fecha 19 de diciembre 2022.

Que en el orden 33 del EX-2023-00239486-GDEMZA-MESA#MIPIP la contratista presenta descargo de fecha 3 de agosto de 2023. En la foja 3 del referido orden rola informe de la Inspectora de Obra con relación al descargo, señalando que la empresa no cumplió, en el transcurso de los trabajos, con las normas de la Ley N° 19.587/72 Higiene y Seguridad Laboral, Decreto N° 911/96 de la construcción y se constataron en todo momento los incumplimientos reiterados y la falta de respuesta a todo lo solicitado

Que teniendo en cuenta los antecedentes analizados, se observa que el Recurso es una reiteración de los argumentos ya esgrimidos y tratados por las distintas áreas intervinientes a lo largo del proceso de tramitación de la multa objeto de esta litis, no habiendo el reclamante aportado en sus descargos nuevos elementos ni argumentos fundados que justifiquen los reiterados incumplimientos en los que incurrió, los que se encuentran acreditados.

Que el servicio legal actuante, en el orden 19, entiende que corresponde el rechazo desde el punto de vista sustancial

Que, con relación a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, se destaca que no existe la nulidad por la nulidad misma o para satisfacer un interés teórico, motivo por el cual debe existir y debe demostrarse el agravio, lo cual no surge en estas actuaciones.

Que los actos impugnados no fueron dictados en forma arbitraria, los mismos fueron fundados en dictámenes técnicos y legales, por lo que los mismos cumplen con los requisitos de ley: competencia, voluntad y forma habiendo sido emitidos conforme el procedimiento administrativo, por lo que este agravio debe ser desestimado.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 25, comparte lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el sentido de que corresponde el rechazo en lo sustancial del recurso, confirmando la sanción impuesta mediante Resolución N° 603-PIP-2023.

Que el mencionado organismo señala que el recurrente argumenta que los incumplimientos que dieron motivo a la sanción impugnada no existieron, que las observaciones formuladas por la inspección de obra fueron subsanadas de manera inmediata y que prueba de ello son las inspecciones efectuadas por la Subsecretaría de Trabajo y la A.R.T., así como el hecho de que no existieron accidentes durante la ejecución de las tareas realizadas en altura. Señala también que existe una falta de indicación de cuáles eran concretamente las infracciones cometidas.

Que en virtud del relato del orden 19, dichos argumentos no corresponden, quedando demostrado que la sanción se corresponde con la conducta irregular y reiterada en el tiempo por la contratista.

Que se encuentra acabadamente probado que la contratista incumplió en forma reiterada con las obligaciones impuestas por la legislación de higiene y seguridad aplicable a los trabajos que se realizaban (en altura), y que, siendo emplazada a subsanar tales omisiones, continuó incumpliendo, dando lugar a la sanción que se impugna.

Que el argumento del recurrente en cuanto a la falta de precisión respecto de las conductas observadas en infracción no resiste el análisis, puesto que las mismas están claramente descritas en las Ordenes de Servicio, tal como consigna el dictamen del orden 19.

Que la circunstancia de que hayan existido escasísimas y aisladas inspecciones por parte de la Subsecretaría de Trabajo y de la A.R.T. (apenas 4 inspecciones), todas ellas de fecha muy anterior a los hechos de que se trata, no desvirtúan las circunstancias detalladas en las reiteradas Ordenes de Servicio de la Inspección de Obra, y que constatan los incumplimientos de la recurrente, a lo que se suma que ésta, en su descargo parcial (pues no aborda la totalidad de las actas labradas) admite la existencia de tales deficiencias, demostrando que el accionar de la Inspección fue consistente con la realidad de la obra en cuestión.

Que en cuanto al argumento de que no existieron accidentes durante la ejecución de las tareas, esto constituye un hecho afortunado que no demuestra el cumplimiento de las normas relativas a higiene y seguridad, ni desvirtúa las afirmaciones efectuadas por la Inspección de Obra, en cumplimiento de su deber de prevenir la producción de siniestros.

Que las quejas formuladas por el recurrente se centran en aspectos vinculados con circunstancias fácticas (inexistencia de incumplimientos a las normas de higiene y seguridad), las cuales han caído bajo el conocimiento directo de la Inspección de Obra, no existiendo elementos que permitan abrigar dudas sobre la veracidad de tales afirmaciones, puesto que el recurrente no ha demostrado, acabada y suficientemente, que las mismas son erróneas o falaces.

Que existiendo razones evidentes y palmarias que justifican lo señalado por los agentes públicos competentes, corresponde atenerse a lo indicado por tales informes, especialmente teniendo en cuenta que han sido esos funcionarios quienes han tenido contacto directo con los hechos que motivan la sanción.

Que los antecedentes vinculados con la sanción aplicada justifican plenamente su imposición y el importe fijado para la misma se corresponde con lo establecido en los Pliegos, que son "ley para las partes", por lo que el recurso debe ser rechazado, confirmando las resoluciones impugnadas.

Que, conforme a lo expuesto, corresponde admitir formalmente y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto, confirmando la Resolución 147/2024 y su antecedente 603-PIP-2023.

Por ello y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Asesoría de Gobierno,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1 - Acéptese formalmente y rechácese desde el punto de vista sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico que obra en el orden 2 del

EX-2024-03100798-GDEMZA-CCC, interpuesto por el Ingeniero JUAN CARLOS MODON, en representación de WYNNE INDUSTRIAL S.R.L., en contra de la Resolución N° 147/2024 emitida por el Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en fecha 3 de abril de 2024, la que queda confirmada al igual que su antecedente.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2785

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2023-09772376-GDEMZA-CGPROV#MHYF; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3º del Decreto N° 1192 de fecha 18 de agosto de 2021, se modificó la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, creando un cargo Clase 06 – Personal Profesional, Código Escalonario: 36-2-02-01, Unidad Organizativa: 03 – Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas y se transfirió a la citada Repartición y en dicho cargo al C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH, C.U.I.L. N° 20-24342335-0.

Que en las actuaciones de referencia, el C.P.N. y P.P. LONCHARICH solicita la modificación de la Clase que Revista, dispuesta por Decreto N° 1192/21; en virtud de que considera que la ubicación Escalonaria que se dispuso en la mencionada norma legal, detallada en su Planilla Anexa II, no cumple con las prescripciones establecidas en el Artículo 47, inciso a) de la Ley N° 9.356.

Que la Dirección de Política Salarial y Análisis del RRHH, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Orden N° 96 del expediente de referencia, informa que corresponde modificar la Situación de Revista del C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH, pasando a revistar en el Régimen Salarial: 36 – Ley N° 8.974, Agrupamiento: 02, Tramo 01, Clase 03 - Personal de Supervisión.

Que la Contadora General de la Provincia en los Órdenes Nros. 85 y 114, ambos del expediente N° EX-2023-09772376-GDEMZA-CGPROV#MHYF, expresa que los Adicionales otorgados mediante los Artículos 5º y 6º del Decreto N° 1192/21 no generan mayor costo; toda vez que se encuentra en plena vigencia, firme y consentida la citada norma. Correspondiendo modificar ésta, solo en lo que respecta al Artículo 3º en lo pertinente al cargo.

Que en el Orden N° 109 del expediente N° EX-2023-09772376-GDEMZA-CGPROV#MHYF, la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo de la Contaduría General de la Provincia, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 107 del citado expediente.

Que para concretar lo solicitado debe modificarse la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2024 y realizar la correspondiente adecuación de partidas, lo que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre

de 2024.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 8, 77 y 81 todos del expediente de referencia y en virtud de lo establecido en los Artículos 8º, 22, 24 y 25 de la Ley N° 9.497 y Artículos 2º, 7º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y Artículo 47, inciso a) de la Ley N° 9.356,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$777.965,66).

ARTÍCULO 2º - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto vigente Año 2024 y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión el cargo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Ajústese, la Situación de Revista del C.P.N. y P.P. JUAN JOSÉ LONCHARICH, C.U.I.L. N° 20-24342335-0, en la forma que se indica a continuación: Clase 003 - Personal de Supervisión, Código Escalafonario 36-2-01-02 de la U.O: 03 – Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º - Lo establecido por el Artículo 3º de la presente norma legal, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el profesional en la actualidad, como así tampoco lo dispuesto por el artículo 6º y cc. del Decreto N° 1192/2021.

ARTÍCULO 5º - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96090 41101 000 U.G.G. H00046 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Re-gistro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

Decreto N°: 2396

MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2022-01577744-GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD y su asociado EX-2023-06817621-GDEMZA-CCC en el cual el Farmacéutico NICOLAS MAXIMO ARENA GENESONI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1637/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la Resolución recurrida se rechazó el reclamo del Farmacéutico Arena Genesoni referente al cómputo de los años de residencia para la promoción de la clase;

Que en orden 60 obra informe de la Subdirección de Personal del cual surge que se ha ajustado la situación de revista del agente recurrente, a Clase 002;

Que el Decreto N° 1095/23 homologa el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.Pro.S., en fecha 22 de marzo de 2023 y su Acta Complementaria y Ampliatoria – Comisión Negociadora Ley 7759 – Anexo I, suscripta en fecha 31 de mayo de 2023 y que como Anexo forma parte del presente decreto; todo ello sujeto a la normativa vigente;

Que el mismo fue ratificado por Ley N° 9471 en cuyo Artículo 1° se dispuso: “Ratifíquese el Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023, mediante el cual se homologa el Acta Acuerdo suscripta en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo por los representantes del Poder Ejecutivo y la entidad sindical A.M.PRO.S., en fecha 22 de marzo de 2023 y su Acta Complementaria y Ampliatoria - Comisión Negociadora Ley N° 7759, el que como Anexo forma parte de la presente Ley”;

Que se informa en orden 66 que el profesional es alcanzado por el acuerdo paritario por lo que no existe una controversia efectiva, careciendo el reclamo (y el planteo recursivo) de actualidad, por haber sido efectivamente ajustada la clase de revista del agente a Clase 2, torna estéril el análisis del planteo, por acaecimiento de una circunstancia sobreviniente que, directa o indirectamente, acoge la pretensión del recurrente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 67 y por Asesoría de Gobierno en orden 73 del expediente EX-2022-01577744--GDEMZA-ASGODOYCRUZ#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Declarar devenido en abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por el Farmacéutico NICOLAS MAXIMO ARENA GENESONI, DNI N° 33.760.244, CUIL N° 20-33760244-5, en contra de la Resolución N° 1637/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2450

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05996286--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN" (A.P.A.N.D.O), representada por su Presidente, Sra. Susana Raquel De Blasis, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-05996286--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS DOWN" (A.P.A.N.D.O), representada por su Presidente, Sra. Susana Raquel De Blasis, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2643

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-07600224- -GDEMZA-SAYOT, en el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Provincia de Mendoza y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, ad referendum del Sr. Gobernador y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, representada por su Decano, Ing. Roberto Vilches; y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la firma del presente convenio las partes acuerdan concertar acciones interinstitucionales de colaboración y asistencia recíproca con el fin de avanzar en el desarrollo del proyecto "UTN San Rafael GENH2AR", el cual tiene como propósito la producción de Hidrógeno Verde (H2V) a partir de aguas residuales, utilizando energía solar fotovoltaica (FV) como fuente de energía renovable.

Que asimismo el objeto del presente es potenciar la investigación, el desarrollo y la innovación en tecnologías energéticas, promoviendo la capacitación de recursos humanos, el intercambio de información técnica y científica, así como la realización de actividades conjuntas que contribuyan a los objetivos del proyecto y al desarrollo sostenible de la Provincia de Mendoza.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Convenio Marco de Colaboración entre la Provincia de Mendoza y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, suscripto entre la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. Jimena Hebe Latorre, D.N.I. N° 32.427.363, ad referendum del Sr. Gobernador y la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional San Rafael, representada por su Decano, Ing. Roberto Vilches, D.N.I. N° 13.168.950, celebrado en fecha 10 de octubre de 2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 3 (tres) hojas, como Anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2673

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-09326102-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9600,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9600.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**I.S.C.A.M.E.N**

Resolución N°: 597

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2024

VISTO:

El expediente N° EX-2024-8739000-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el que se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE BOTINES DE SEGURIDAD, ZAPATILLAS DE SEGURIDAD, BOTAS Y OJOTAS", para el I.S.C.A.Men. y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa de Recursos Humanos durante el Ejercicio 2025, es necesario la Adquisición Botines de Seguridad, Zapatillas de Seguridad, Botas y Ojotas, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N°677 que corre en GEDO SOL-2024-8541772-GDEMZA-

ISCAMEN#MEIYE y de estos actuados.

Que a razón de \$55.000 por Par de Botines de Seguridad, de \$50.000 por par de Zapatillas de Seguridad, de \$25.000 por par de Botas Caña Larga con Puntera y de \$9.000 por par de Ojotas, el monto estimado a invertir es de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 49.414.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del I.S.C.A.Men., en el Ejercicio 2025, de acuerdo con lo indicado por la CPN Silvia Marcianesi en nota GEDO IF-2024-9570292-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2024-9410666-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE corre solicitud de contratación por el Sistema COMPR.AR N° 20701-108-SCO24 debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24. Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA  
(I.S.C.A.MEN.)**

**RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE BOTINES DE SEGURIDAD, ZAPATILLAS DE SEGURIDAD, BOTAS Y OJOTAS en la cantidad de 480 pares de Botines de Seguridad, 350 pares de Zapatillas de Seguridad, 150 pares de Botas Caña Larga y 196 pares de Ojotas en el Ejercicio 2025, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2024-8739000-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto aproximado a invertir de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$49.414.000,00).

Artículo 2°: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares" "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones registrarán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Designar al Sr. Gustavo Velázquez, Sr. Ezequiel Ramos y al Sr. Ezequiel Moya para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas a través del sistema COMPRAR que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4°: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1° de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30741, por \$ 49.414.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5°: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

**JOSÉ ORTS**

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

## ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 28

Mendoza, 03 de Enero de 2025

VISTO lo actuado en el expediente EX-2024-8608597-GDEMZA-EMOP, donde el día 20 de diciembre del 2024 se llevó a cabo la Audiencia Pública para el tratamiento al incremento del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano y de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, se procedió al desgrabado de la misma, y se incorporó transcripción fiel al expediente, de conformidad a lo ordenado por el artículo 168 bis de la ley 9.003.

Que, los Instructores de la Audiencia, Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA, analizaron cada una de las posiciones y recomendaciones conducentes de los oradores, haciendo mérito de las mismas e incorporando al expediente.

Que, este Directorio comparte los dictámenes técnicos de mérito a los planteamientos formulados durante el desarrollo de la Audiencia, y conclusiones de los Instructores profesionales actuantes.

Que, corresponde entonces dictar el acto administrativo de mérito, y publicarlo en el Boletín Oficial y sitio web de la entidad

Que, por lo expuesto, y conforme los artículos 9° inc. 1, 2 y 7, 10 inc. 3, y cc. de la ley 7.412, y artículo 168 bis de la ley 9.003,

### EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ténganse presentes y ratifíquense las contestaciones y conclusiones formuladas por la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y el Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA, en relación a las posiciones y recomendaciones conducentes formuladas durante el desarrollo de la Audiencia Pública llevada a cabo el día 20 de diciembre del 2024.

ARTICULO 2°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 168 bis de la ley 9.003, publíquese la presente en el Boletín Oficial y sitio web del E.Mo.P.

ARTICULO 3°: Regístrese y archívese.

**SR. JORGE A. TEVES**  
PRESIDENTE

DRA. AGUSTINA LLAVER  
DIRECTORA

SR. LUCAS A. QUESADA

DIRECTOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

## DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N°: 5656

Mendoza, 26 de Diciembre de 2024.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que esta Dirección en fecha 23 de Diciembre de 2024 emitió la Resolución General N° 5600/2024, disponiendo la extensión del plazo de duración de planes de regularización jurídico contable para diversas entidades, a saber: Centros de Jubilados y Pensionados; Entidades Deportivas y Clubes de Barrio; Uniones Vecinales; Asociaciones Civiles en general; y Sociedades Anónimas.

Que en los Considerandos de dicha Resolución General se reputó conveniente extender la vigencia de la normativa de excepción hasta el 30 de Junio de 2025 inclusive.

Que, no obstante ello, por un error material involuntario, en la parte resolutive se consignó como fecha límite el 30 de Junio de "2026". En consecuencia, corresponde el dictado de la presente resolución rectificatoria, y otorgarle a la misma carácter de Resolución General, con el tratamiento allí establecido.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 9577,

### LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Rectificar la Resolución General N° 5600/2024, aclarando que la extensión que la misma establece tiene vigencia hasta el día 30 de Junio de 2025 inclusive.

Artículo 2°: Otorgar a la presente el carácter de Resolución General, y ordenar su publicación por un día en el Boletín Oficial, en el sitio Web de la repartición, y comunicarla los Colegios profesionales que corresponda solicitándoles su amplia difusión.

Regístrese. Oportunamente, archívese.

**Sebastián G. Soneira**

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

## MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Ordenanza N°: 3188

VISTO el Expte. N° 9590/2024 D.E., iniciado por Secretaría de Hacienda, mediante el cual eleva proyecto de presupuesto 2.025.

POR ELLO de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto Ampliada, el Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3188/2024**

ARTÍCULO 1º: SANCIÓNENSE con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Gral. San Martín para el año 2025, de acuerdo a los dispositivos y cuadros anexos que forman parte integrante de la presente.

**CAPÍTULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

ARTÍCULO 2º: RECURSOS: Estímese en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 51.078.903.217) o su equivalente en otros medios de pago, el cálculo de RECURSOS destinado a atender las Erogaciones Totales incluidas en el Artículo 3º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas I y IV, que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CONCEPTO	TOTALES
Recursos Corrientes:	\$ 51.058.903.217
Recursos de Capital:	\$ 20.000.000
<b>TOTAL DE RECURSOS:</b>	<b>\$ 51.078.903.217</b>

ARTÍCULO 3º: EROGACIONES: Fíjese en la suma de pesos CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 57.257.462.771) o su equivalente en otros medios de pago, las EROGACIONES del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el Ejercicio 2025, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas Anexas II, II bis, II ter y IV que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

CONCEPTO	TOTALES
Erogaciones Corrientes	\$41.144.205.902
Erogaciones de Capital	\$16.113.256.869
<b>TOTAL DE EROGACIONES</b>	<b>\$57.257.462.771</b>

ARTÍCULO 4º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Fíjese en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 691.440.446) o su equivalente en otros medios de pago, las erogaciones para AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y a la parte pertinente de las planillas Anexas II, II bis, II ter, III, III bis y IV:

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$21.440.446
CONSOLIDADA 2025:	
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$ 670.000.000

FLOTANTE 2025:	
TOTAL:	\$ 691.440.446

ARTÍCULO 5º: FINANCIAMIENTO: Estímese en la suma de Pesos SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES (\$ 6.870.000.000), o su equivalente en otro medio de pago, el FINANCIAMIENTO necesario de la Administración Municipal para el ejercicio 2025, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, III, III bis y IV, integrantes de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: FINANCIAMIENTO NETO: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 6.178.559.554) como surge de las Planillas Anexas III y III bis integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

Fuentes de Financiamiento	\$6.870.000.000
Aplicaciones Financieras	\$691.440.446
Financiamiento Neto	\$ 6.178.559.554

ARTÍCULO 7º: BALANCE FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, estímese el BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO, cuyo detalle figura en la planilla Anexa IV, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: PRESUPUESTOS PLURIANUALES, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES:

Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley Nº 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley Nº 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

ARTÍCULO 9º: PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS: Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2025, obrante en la Planilla Anexa V integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

Trabajos Públicos por Administración				\$ 1.395.432.300
Trabajos Públicos por Contratación				\$ 13.390.824.569
TOTAL PLAN DE PRESUPUESTO 2025	OBRAS	PÚBLICAS	EN	\$ 14.786.256.869
Y con las siguientes fuentes de financiamiento:				
Uso del Crédito				\$ 4.000.000.000
Fondos Propios				\$ 10.786.256.869
FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO 2025	DE LAS	OBRAS	EN	\$ 14.786.256.869

El cumplimiento del Plan de Obras estará supeditado a la situación macroeconómica nacional y/o provincial, a la situación financiera del municipio, a la obtención de financiamiento, a las transferencias de fondos por parte del gobierno provincial, y a situaciones imprevistas, urgencias, catástrofes, u otras situaciones de emergencias, o nuevas prioridades que pudieran surgir para el bienestar de los habitantes del Departamento, estando facultado el Departamento Ejecutivo a suprimir una o más obras detalladas en el mencionado Anexo V , o reemplazarlas por otras obras que surjan como prioritarias en función de las

situaciones mencionadas.

**ARTÍCULO 10º: PLANTA DE PERSONAL:** Fíjese en DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2.251) los cargos de la PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE y PERSONAL TEMPORARIO del Departamento Ejecutivo, Juzgado Viales y de Faltas Municipal y Honorable Concejo Deliberante, según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y Planillas Anexas VI, VI bis, Detalle de cargos de planta de personal, y normativa establecida en el Capítulo IV, que integran la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS					
PERSONAL	TOTAL	DEPTO. EJECUTIVO	H.C.D.	JUZGADO VIAL	S.E.O.S
PERMANENTE	1816	1759	31	26	0
TEMPORARIO	435	165	122	1	147
<b>TOTAL DE CARGOS</b>	<b>2251</b>	<b>1924</b>	<b>153</b>	<b>27</b>	<b>147</b>

## CAPÍTULO II

### DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO

**ARTÍCULO 11º: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:** Autorízase al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, en sus ámbitos de competencias y partidas presupuestarias aprobadas, a realizar transferencias, reajustes y compensaciones de partidas y en general a disponer reestructuraciones y modificaciones de los créditos dentro y entre las distintas unidades de gestión que los componen, que resulten necesario para no entorpecer la normal administración municipal y la prestación de los servicios previstos, y siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el artículo 3º. Se exceptúa de lo precedente la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la presente ordenanza.

En el caso del Honorable Concejo Deliberante, deberá comunicar las modificaciones al Departamento Ejecutivo, para que a través de Contaduría General se realicen las registraciones pertinentes.

**ARTÍCULO 12º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR MAYOR RECAUDACIÓN:** Si durante el ejercicio se reciben Subsidios y/o Aportes No Reintegrables No Previstos con Afectación Especifica o Libre Disponibilidad, o cuando se percibiera o proyectara fundadamente una mayor recaudación de Recursos de Libre Disponibilidad y/o Remanentes de Ejercicios Anteriores, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y las Partidas de Erogaciones presupuestadas o no presupuestadas en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, previo cumplimiento de los términos previsto por la Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal y Decreto Reglamentario N° 1671/05 establecidos para el ámbito municipal.

Si durante el ejercicio la recaudación proyectada u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de Gastos en la medida de la menor Recaudación, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7314.

En ambos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de "Ejecuciones Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones" que son parte integrante del Balance Mensual.

### ARTÍCULO 13º: INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS

**AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados cuyas erogaciones y/o inversiones sean atendidos con fondos afectados y que por el ritmo del gasto y/u obra pública no haya sido posible su terminación en el ejercicio anterior.

**ARTÍCULO 14º: INCREMENTOS POR RECURSOS AFECTADOS:**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones con recursos provenientes de:

- a) Operaciones de crédito público, con autorización previa del Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la Ley N° 1079 y N° 7314.
- b) Donaciones, herencias, legados y en general, todo ingreso a título gratuito en favor del Estado Municipal, con destino específico.
- c) Leyes y Ordenanzas especiales u otras Normas con alcance municipal, que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica.
- d) Convenios o adhesiones a leyes o a decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito municipal como así también los aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes afectados a fines específicos.
- e) Acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de erogaciones a la efectiva percepción de recursos, que deberán ser rendidas oportunamente de acuerdo al régimen legal aplicable.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra

El Departamento Ejecutivo comunicara al Honorable Concejo Deliberante las correspondientes

reestructuraciones del presupuesto vigente a través del listado de “Ejecuciones Presupuestarias de Cálculos de Recursos y Erogaciones” que son parte integrante del Balance Mensual.

**ARTÍCULO 15º: GASTOS NO PREVISTOS:** Toda disposición que autorice gastos en el presente ejercicio, no previstos en el Presupuesto de Erogaciones, deberá prever la forma en que el mismo se financiará con indicación de las cuentas a disminuir siguiendo el mecanismo que prevé la presente Ordenanza para las modificaciones presupuestarias, o bien detallando todos los aspectos del nuevo recurso no previsto en el presupuesto y que se crea en esa ocasión con su correspondiente detalle del destino y afectación. Caso contrario, se entenderá que el gasto en cuestión se financiará con uso del crédito.

Asimismo, el Honorable Concejo Deliberante no podrá incrementar los gastos ordinarios y sueldos, necesarios para el normal funcionamiento, proyectados en la presente Ordenanza, según lo determina el Artículo 26º de la Ley N° 8706.

**ARTÍCULO 16º: ADHESIÓN A PROGRAMAS Y PLANES DE OTRAS JURISDICCIONES:** Dentro de los límites presupuestarios establecidos por la presente Ordenanza y siempre que razones de estado municipal así lo justifiquen, autorizase al Departamento Ejecutivo a adherir a planes y/o programas implementados por el Gobierno Nacional, Provincial o sus reparticiones autárquicas y/o particulares así como de Organismos Internacionales, pudiendo realizar las adecuaciones, transferencias o creación de partidas para su financiamiento, previa homologación del respectivo acuerdo y habilitación de cuenta por el Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 17º:** En los supuestos del artículo 16º, no será necesaria autorización del Honorable Concejo Deliberante en los siguientes supuestos:

- a) En el caso de adhesión a planes de desarrollo local, económico, humano y/o de obras y servicios públicos financiados exclusivamente y en su totalidad por una o varias jurisdicciones no municipales y/o particulares y/u organismos internacionales;
- b) En el caso de que el aporte a realizar por el Municipio no supere el cuatro por ciento (4%) del total aprobado por el Artículo 3 de la presente, como parte integrante del desarrollo de el o los planes o proyectos o programas mencionados en el inciso precedente o en relación a la infraestructura necesaria para su desarrollo.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o compensar las partidas presupuestarias necesarias para la aplicación del Artículo precedente de la presente norma.

**ARTÍCULO 18º: OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos, con comunicación al Concejo Deliberante.

### CAPÍTULO III

#### DE LA EJECUCIÓN DEL GASTO

**ARTÍCULO 19º: RITMO DEL GASTO:** A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar para el ejercicio la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 20º: REPROGRAMACIÓN DE CREDITOS:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19º,

autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer programaciones periódicas de los montos de todos los créditos presupuestados para erogaciones, de acuerdo a la proyección de la relación del flujo de Fondos de Ingresos y Egresos, acorde al origen de su financiamiento, evolución de las necesidades básicas que garanticen la prestación de los servicios y objetivos del Municipio, de conformidad a las posibilidades económicas financieras, teniendo en cuenta los niveles variables estacionales de los Recursos y Gastos, a efectos de cumplimentar un estado final de ejecución anual de presupuesto en equilibrio, o en su defecto, con un déficit razonable y debidamente acordado y resuelto su financiamiento.

#### ARTÍCULO 21º: USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:

Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 8706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

#### ARTÍCULO 22º: FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES:

Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de Pesos ocho millones (\$ 8.000.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

ARTÍCULO 23º: GASTOS DE VEHÍCULOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar la entrega de combustible a vehículos particulares de personal municipal y/o vehículos oficiales de otra repartición, en cumplimiento de las actividades o servicios esenciales para la comuna.

ARTÍCULO 24º: BECAS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un sistema de becas en dinero o en especie destinado a grupos socio económico vulnerables, atribuibles con base a una ponderación que justifique objetivamente la necesidad de su otorgamiento en el sentido de posibilitar la igualdad de accesos a los bienes básicos entre los vecinos.

Deberá preverse que hasta diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres. Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

El financiamiento del presente sistema será atendido con rentas generales del Municipio o con fondos provenientes de la Nación, de la Provincia o de Organismos y Entes (físicos o jurídicos) privados.

ARTÍCULO 25: SUBSIDIOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar subsidios no reintegrables, subsidios reintegrables o préstamos subsidiados, con el objeto de hacer frente a situaciones de emergencia o catástrofe social, individual o colectiva, a la atención de grupos sociales vulnerables o a requerimientos de promoción de la organización social para el desarrollo urbano, en la realización de políticas socioeconómicas y en la autogestión de servicios de interés social. A tales efectos el Departamento Ejecutivo deberá dar curso a las actuaciones administrativas correspondientes, debiendo cumplirse como mínimo con los procedimientos y requisitos previstos en el Acuerdo N° 5383 del Honorable Tribunal de Cuentas y con lo previsto en el Acuerdo N° 2514 (Texto Ordenado por Acuerdo N° 6347) del mismo Honorable Tribunal de Cuentas. Si los subsidios son reintegrables podrán solicitarse garantías personales o reales a satisfacción de la Municipalidad.

Esta facultad sólo podrá ser ejercida por el Titular del Departamento Ejecutivo excepto en aquellos casos en que exista delegación expresa por Decreto.

Deberá preverse que hasta el diez por ciento (10%) del monto a asignarse será distribuido por los Sres.

Concejales en el marco de un programa de mejora de la relación del Estado con los vecinos.

En función de lo previsto por Ordenanzas N° 3174/2024 y N° 3178/2024, mediante la cual se declaró la Emergencia en la prestación del servicio de agua potable brindado por las Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro en el ámbito del Departamento, podrán otorgarse subsidios a estas entidades a fin de lograr el normal suministro de agua potable a las comunidades del departamento. En estos casos, si los subsidios superan la suma de \$ 25.000.000 anuales, se solicitará autorización previa al Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 26°: EVENTOS:** El Departamento Ejecutivo podrá subsidiar al sector privado destinando fondos para al mejoramiento de instalaciones e infraestructura, o para la contratación de artistas, deportistas, disertantes, personal técnico y demás gastos necesarios para la realización de eventos culturales, educativos y deportivos, con trascendencia municipal, provincial, nacional y/o internacional.

#### **ARTÍCULO 27°: PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 18° de la Ley N° 8.968, los pronunciamientos judiciales pasados en autoridad de cosa juzgada, que condenen a la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, ya sea al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, como así también los arreglos extrajudiciales que logran los mismos, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto, conforme el procedimiento establecido en el párrafo siguiente.

“El Apoderado Municipal deberá iniciar expediente de pago, informando a la Dirección de Finanzas las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o arreglos judiciales y/o extrajudiciales que deban ser atendidos, hasta el 31 de agosto de cada año, con más una estimación de los intereses que pudieran corresponder hasta el momento de su efectivo pago, a fin de su inclusión en el proyecto de presupuesto del año siguiente, dentro del cual deberán ser efectivamente abonadas. Los recursos asignados por la Ordenanza de Presupuesto para el cumplimiento de las condenas o arreglos extrajudiciales se afectarán siguiendo un estricto orden de antigüedad, conforme a la fecha de notificación de la sentencia o liquidación definitiva en caso que corresponda, sea judicial o acordada, y hasta su agotamiento. El mismo sólo podrá ser alterado priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por: 1) Personas que tengan setenta (70) años cumplidos o más; 2) Jubilados o pensionados; o 3) Cuando por razones excepcionales no previstas anteriormente una resolución judicial fundada así lo disponga.

Intertanto se efectúe esta tramitación, los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del Sector Público, ya se trate de dinero en efectivo, depósitos en cuentas bancarias, títulos, valores emitidos, obligaciones de terceros en cartera y, en general, cualquier otro medio de pago que sea utilizado para atender las erogaciones previstas en el presente Presupuesto, son absolutamente inembargables y no se admitirá medida alguna que afecte, en cualquier sentido, la libre disponibilidad por parte de los titulares de los fondos y valores respectivos.

Sólo en caso de incumplimiento por parte del Estado en la presupuestación o pago de la deuda, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, procederá la ejecución o embargo, según lo dispuesto por Decreto-Ley N° 3839/57 y demás normas aplicables del Código Procesal Civil.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en el caso previsto por el inciso e) del Artículo 74 de la Ley N° 3.918, cuando por la magnitud de la suma que deba abonarse, provocare graves inconvenientes al Tesoro Público, el Estado Municipal podrá proponer, dentro de los sesenta (60) días de notificada y firma la liquidación, el pago en cuotas, de acuerdo al procedimiento del Artículo 75 de la misma.”

En cuanto al cumplimiento de la sentencia, la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Innovación Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo, deberán coordinar acciones a fin de determinar el monto de la partida para juicios, a los efectos de afrontar las obligaciones del Municipio, por sumas de dinero a pagar, en

cumplimiento de las normativas vigentes, artículo 54º Ley N° 8706 y demás normas complementarias y concordantes.

**ARTÍCULO 28º: SUSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO:** Facultase al Departamento Ejecutivo para que realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias cuando por la firma de convenios, leyes provinciales y/o nacionales y/u ordenanzas municipales se produzca la sustitución del financiamiento de erogaciones que se encuentran autorizadas por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 29º: BIENES DE CONSUMO – INSUMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES:** La Secretaría de Obras elevará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda un informe fundado sobre el destino de los bienes de consumo afectados a la realización de obras públicas para efectuar los ajustes presupuestarios, contables y patrimoniales que correspondan, sobre la base de la determinación y/o incidencia de cada insumo que efectivamente se haya certificado, según el grado de avance o costo final establecido. Todo lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley Provincial N° 4416.

**ARTÍCULO 30º: FONDO DE EMERGENCIA PARA EMPLEADOS MUNICIPALES:** Asígnese la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), a fin de financiar el Fondo de Emergencia para Empleados Municipales creado por Ordenanza N° 2730/16 y su Decreto reglamentario N° 875/2017.

**ARTÍCULO 31º: PLAN BONARDA -** Asígnese durante el presente ejercicio un monto de pesos cuarenta millones con 00/100 (\$ 40.000.000,00) con destino al Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda. Estos fondos se ejecutarán de manera coordinada y estratégica, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, concertando con actores del desarrollo local definiendo objetivos, metas físicas e indicadores de cumplimiento y elaborando para ello: Estrategias, Planes, Programas, Subprogramas, Actividades, Tareas, Proyectos, Obras y Trabajos.

El monto citado formará parte de la Unidad de Gestión del Plan de Promoción y Desarrollo del varietal Bonarda.

**ARTÍCULO 32º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo para suscribir pagarés o documentos de crédito y/o cheques de pago diferidos, por gastos autorizados en el presupuesto, dentro de las partidas y fondos de éste, y por un plazo que no exceda de su ejercicio, en los términos del Artículo 73º inc. 7º de la Ley N° 1079.

**ARTÍCULO 33º:** En cumplimiento con la ley 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, conforme el art. 58, se autoriza a la Tesorería Municipal a colocar los remanentes transitorios de fondos del tesoro en entidades financieras de reconocida trayectoria, a través de instrumentos financieros de bajo riesgo, a fin de obtener una renta y preservar el valor real y constante de la moneda, procediendo también a su renovación y cancelación si la situación lo amerita, y pidiendo certificaciones mensuales del estado de las inversiones realizadas. La Secretaría de hacienda será la encargada de realizar todos los actos útiles necesarios para establecer el procedimiento aplicable en este caso y todo lo que al respecto se requiera, en cumplimiento con los principios generales de administración y los objetivos de la ley 8706 en su artículo 2º y Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, art. 73º inc. 5).

#### CAPÍTULO IV

#### DEL PERSONAL Y LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**ARTÍCULO 34º: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:** Apruébese la estructura organizativa de la Municipalidad de General San Martín, conforme el organigrama que se adjunta a las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 35º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a reubicar al personal conforme a la Estructura Organizativa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente. Respetando Categorías, Agrupamientos, Tramos y Sub tramos según Normativa Vigente.

**ARTÍCULO 36º: REFORMA A LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la Estructura Organizativa Municipal, conforme a las necesidades de la Administración, autorizándose a realizar las adecuaciones de cargos, categorías y partidas de personal fuera de escala y escalafonados, permanentes o temporarios.

**ARTÍCULO 37º: MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones necesarias en las partidas de Personal permanente y/o temporario, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por el Gobierno Provincial cuando sean de aplicación al Municipio, y/o paritarias municipales, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5892 y siempre que las finanzas municipales así lo permitan.

**ARTÍCULO 38º: PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales se registrará por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, únicamente en lo atinente a su remuneración, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados. En todo lo demás se registrará por las normas aplicables al personal municipal.

**ARTÍCULO 39º: MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a instrumentar un Programa de Jubilación por Moratoria Previsional para aquellos empleados municipales que revisten en la Planta de Personal Permanente, Interina y Temporaria que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio y que lleven en el Municipio más de dos años de servicio. Dicho programa deberá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria, a los efectos de asegurar, la baja del personal involucrado. Los empleados deberán realizar los trámites respectivos en la División Previsional del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 40º: PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:**

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**ARTÍCULO 41º: RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL PERSONAL FUERA DE ESCALA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y H.C.D.**

En cumplimiento del Artículo 95º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fijese para el año 2025, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo.

De la remuneración total del Intendente Municipal, el 50% será considerado sueldo básico, y el restante 50% será compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de sus funciones.

El sueldo básico será equivalente a dos veces la retribución de la clase I-13, con todos sus adicionales y suplementos, incluido el adicional por dedicación de tiempo completo.

En ningún caso, el sueldo bruto del Intendente municipal podrá superar el 80% del sueldo bruto del Sr. Gobernador de la provincia de Mendoza.

La remuneración total del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración total del Intendente, Presidente del HCD, Juez Vial, y Director clase 50, según corresponda. De dicha remuneración total, el 50% se considera básico y el

restante 50% se considera compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de sus funciones.

Asimismo, se abonará a cada funcionario y miembro del Concejo Deliberante, los adicionales previstos en el artículo 3º, punto II, apartado 2, inciso a) y b) (adicional por título) y artículo 3º, punto II apartado 3, incisos a) y b) (adicional por responsabilidad profesional) del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04.

En todos los casos, se tomará como tope máximo el doble de lo que correspondería percibir por dichos adicionales a un agente de la clase I-13.

#### ARTÍCULO 42º: PERSONAL CONTRATADO NO ESCALAFONADO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

El personal contratado no escalafonado del Honorable Concejo Deliberante percibirá como remuneración un porcentaje aplicable sobre el 42% del total que percibe el Presidente del Cuerpo, y con igual estructura remunerativa, lo que se dispondrá por decreto de la máxima autoridad. Dicho importe sufrirá los ajustes que se hubieren otorgado o se otorguen al personal escalafonado encuadrado en la ley N° 5892.

El personal que cumpla funciones inherentes al título que posea, percibirá el adicional establecido en el Acta de Paritaria N° 20, Artículo 3º, Punto II – 2 y 3, que rige o rigiere en el futuro para el personal encuadrado en la Ley N° 5892 como así también los porcentajes diferenciales allí determinados (Ordenanza N° 2625/2014). Aplíquese el régimen de licencias establecido en la Ley N° 5811 a todo el personal dependiente del H.C.D.

Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente disposición.

#### ARTÍCULO 43º: SUPLEMENTO REMUNERATORIO – RATIFICACIÓN:

Ratificase el establecimiento, con carácter de transitorio y excepcional, de la asignación no remunerativa por un importe mensual hasta el equivalente de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), para todo el personal municipal escalafonado o no, hasta el 31 de diciembre de 2025, a abonarse en cuotas mensuales y consecutivas no superiores a DOCE (12).

Este importe podrá incrementarse o disminuirse por acuerdos paritarios.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a reducir o eliminar de este monto las sumas necesarias a los efectos de cumplir con potenciales paritarias Provinciales o Municipales, o los mayores aumentos a conceder al personal escalafonado, condicionado a que su percepción en montos líquidos no produzca disminución en el total de dicha remuneración.

Además de lo previsto precedentemente, autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar al personal municipal escalafonado y no escalafonado del Honorable Concejo Deliberante incluido en el art. 42 de la presente, pagos adicionales en conceptos de bonos extraordinarios a los pactados en paritarias municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá además disminuir o suspender el pago del presente suplemento al Personal no Escalafonado.

ARTÍCULO 44º: VIÁTICOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar el otorgamiento de viáticos y/o anticipos con cargo a rendir cuenta, para el caso de personal escalafonado o no, que debe cumplir comisiones fuera del Departamento, tomando como base la Ordenanza N° 2695/2015, modificatoria del Artículo 2 de la Ordenanza N° 2181/06

ARTÍCULO 45º: SUPLEMENTO POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS: El Suplemento POR INCENTIVO DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS, se otorgará mensualmente a los agentes que desempeñen, en forma habitual y permanente, funciones técnicas, de desarrollo y mantenimiento de software, como así también, de mantenimiento y mejora de Hardware y redes de datos, dentro de la Dirección de Tecnología y Sistemas. Sólo podrá ser percibido por aquellos agentes que obtengan como mínimo el 50% de la calificación total. La calificación del personal comprendido será efectuada trimestralmente por una comisión compuesta por los Sres. Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, Director de Tecnología y Sistemas, Subdirector de Tecnología y Sistemas y el Jefe del área al cual pertenece el agente objeto de tal calificación. La calificación del Subdirector será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda) y Director de Tecnología y Sistemas. La calificación del Jefe del área será realizada por los Sres. Secretario de Hacienda (Subsecretario de Hacienda), Director de Tecnología y Sistemas y Subdirector de Tecnología y Sistemas.

La calificación será de 1 a 10 en cada uno de los parámetros que se indican a continuación, los que se ponderarán de la siguiente manera:

a) Asistencia: Medida en proporción de días efectivamente trabajados, respecto de los días hábiles del período. Se computarán como días trabajados los de la Licencia Anual y los de no concurrencia a la repartición en cumplimiento de comisiones especiales de carácter oficial.

Por cada tardanza menor de 15 minutos un cuarto (1/4) de inasistencia.

Por cada tardanza menor de tres horas (3hs.) media inasistencia.

Asistencia = Días efectivamente trabajados

Días hábiles del periodo

El agente que durante el mes computare más de quince (15) inasistencias, conforme lo estipulado precedentemente, no percibirá este Adicional en dicho período.

Ponderación del rubro: 25%.

b) Disponibilidad Horaria: Disposición para prestar servicio fuera del horario habitual de trabajo. Ponderación del rubro: 25%.

c) Perfeccionamiento en la Función: Se considerarán los cursos realizados, así como el aprendizaje interno y capacitación para efectuar nuevas tareas. Ponderación del rubro: 25%.-

d) Eficiencia: Se evaluará el cumplimiento en término y con precisión de las tareas encomendadas.

Ponderación del rubro: 25%.

El personal que fuere sancionado por cualquier motivo previsto en las normas vigentes no tendrá derecho a percibir este suplemento durante el período en que se cumple tal sanción. Este adicional no será considerado como base de cálculo de otro adicional o suplemento, incluido el presentismo.

La liquidación se efectúa aplicando el porcentaje correspondiente sobre la asignación de clase 13 I, a saber:

- Subdirector, Ingeniero o Licenciado en carreras informáticas 50%
- Jefe de Departamento o División, Analista de Sistemas Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Senior 40%

- Supervisor, Analista de Sistemas Semi – Senior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Semi - Senior 30%
- Analista de Sistemas Junior, Técnico Superior en Redes / Informática / Telecomunicaciones Junior 20%
- Técnicos 18%.

ARTÍCULO 46º: Facúltese a la Secretaría de Hacienda a realizar la distribución de los boletos de pago correspondientes a los recursos o tributos Municipales y/o cualquier otra notificación administrativa de distinta índole que sea necesario comunicar al Contribuyente a través de los agentes pertenecientes al sector y como tareas extraordinarias (fuera de horarios habituales).

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, montos, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

ARTÍCULO 47º: SUPLEMENTO TESORERÍA: Se abonará al personal de Tesorería Municipal involucrado en el movimiento y custodia de fondos y valores, pagos y cobros.

Dicho suplemento será de hasta el 45% de la asignación de clase 13.

Facúltese al Poder Ejecutivo a Reglamentar la aplicación del presente artículo, forma de liquidación y pago, y la actualización de los importes a abonar.

## CAPÍTULO V

### NORMAS SOBRE DEUDAS

ARTÍCULO 48º: USO DEL CRÉDITO CONTINGENTE AGENTE FINANCIERO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito por hasta el monto de dos (2) nóminas salariales mensuales brutas, de acuerdo a las condiciones por contrato convenidas con el agente financiero de la Municipalidad de General San Martín, para el sobregiro de las cuentas por sobre el saldo del Fondo Unificado. El destino del crédito contingente será financiar el pago de haberes mensuales en caso que el cumplimiento de dicha obligación provoque un déficit transitorio de caja. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Nacional Nº 25917 y Provincial Nº 7314, y comunicar el o los acuerdos de financiamiento definitivos al Honorable Concejo Deliberante.

A los efectos de dicho instrumento de crédito, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley Nº 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya y/o recursos de jurisdicción municipal que oportunamente se determinen a tal fin.

Se exceptúa la presente autorización de la limitación establecida en el Artículo 12º de la Ley Nº 25917 y Artículos 1º y 6º de la Ley Nº 7314, y no encontrándose incluida la presente autorización en los límites de uso del crédito establecido en el Artículo 5º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 49º: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:

Facultase al Departamento Ejecutivo a reestructurar la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, con el objeto de liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización, pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Para ello podrá utilizarse las siguientes herramientas Financieras, de Empréstito y de Uso del Crédito, en pesos o en moneda extranjera, con organismos públicos y/o privados nacionales y/o internacionales, a través de la realización de una o más operaciones de las que se detallan a continuación:

Inc. 1 Adelantos en Cuenta Corriente con Acuerdo

Inc. 2 Préstamos Bancarios.

Inc. 3 Emisión y/o Negociación de Cheques de Pago Diferido.

Inc. 4 Emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Municipales.

Inc. 5 Otros medios financieros que resulten convenientes a los intereses municipales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal de libre disponibilidad (Ley Nº 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya) que le corresponda al Municipio como garantía y pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente y hasta el monto de las cuotas de capital, intereses y gastos que origine la operación de que se trate, en concordancia con lo establecido por la Ley de Responsabilidad Fiscal.

Asimismo en caso que el Departamento Ejecutivo reestructure la deuda como consecuencia de programas de desendeudamiento nacionales o provinciales, las partidas que resulten liberadas podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo a los fines que considere convenientes.

**ARTÍCULO 50º: COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales o nacionales, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

**ARTÍCULO 51º: LIBRE DEUDA PROVEEDORES** - Cuando al momento de pago de una prestación a proveedores y/u organismos prestadores de servicios se detecte que los mismos adeudan conceptos al Municipio por cualquier concepto, se podrá detraer del débito adeudado el crédito correspondiente a la comuna con comunicación al deudor, previa conformidad de éste.

**ARTÍCULO 52º: SERVICIOS DE LA DEUDA CONSOLIDADA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y Gastos de la Deuda, por diferencias de cambio, intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2025, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

**ARTÍCULO 53º: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE Y REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES:** Los rubros "Remanente de Ejercicios Anteriores", "Amortización de la Deuda Flotante" y "Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas" resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del Ejercicio Económico 2024 y de la presentación de la rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, quedando autorizado el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Contaduría General a modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante, la que se realizará a través de las rendiciones mensuales.

**ARTÍCULO 54º: USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y GOBIERNOS NACIONAL Y/O PROVINCIAL:**

Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por el equivalente a cuatro (4) masas salariales brutas del personal municipal (permanente, temporario, escalafonado o no escalafonado) vigente al momento de tomar la asistencia financiera, con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, y/o con el Estado Nacional y Provincial, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento y modernización municipal. El

Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse.

A los efectos de dichos préstamos, autorizase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal.

Lo previsto precedentemente incluye lo dispuesto por Ordenanza N° 3178/24, referido a la emergencia en la prestación del servicio de agua potable.

ARTÍCULO 55º: AUTORICESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO a hacer uso del crédito en PESOS con el Gobierno Provincial, con destino al Financiamiento de proyectos de Inversión Pública, sea para compra de equipamiento y/u obra pública, o para gastos y/o inversión a realizar en función de lo previsto por Ordenanza 3178/2024, por hasta la suma de Pesos DOS MIL MILLONES (\$ 2.000.000.000), mediante la suscripción de los contratos, convenios y/o documentos que fueren necesarios para su instrumentación; y a afectar y/o ceder en garantía y/o pago de la operación de uso del crédito autorizada por medio del presente artículo, los recursos que les corresponda percibir al Municipio conforme al Régimen de la Ley N° 6.396, sus modificatorias y complementarias o el régimen que lo sustituya en el futuro, encontrándose facultado al efecto a permitir la detracción de tales recursos por parte de la Provincia, por los importes que correspondan para la cancelación del crédito y sus accesorios.

Este monto estará sujeto a modificaciones en más o en menos, en función a lo que efectivamente el gobierno provincial determine en su oportunidad.

## CAPÍTULO VI

### DISPOSICIONES FINALES

#### SECCION I

##### PRINCIPIOS E INTERPRETACIONES

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad de General San Martín ratifica y adhiere a los principios de plena y real autonomía municipal consagrados por los artículos 123 en relación al Artículo 5 de la Constitución Provincial y adscribe a los emergentes del desarrollo local.

ARTÍCULO 57º: La vigencia de la presente Ordenanza será desde el 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que mantendrá su vigencia automática de conformidad a lo normado por los artículos 15º y 27º de la Ley N° 8706, en relación al Artículo 99 inc. 3 de la Constitución Provincial y con las excepciones que se establecieron en los artículos específicos.

ARTÍCULO 58º: Entiéndase comprendidas en la presente Ordenanza las planillas y cuadros anexos que la integran.

#### SECCION II

##### OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 59º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a iniciar, promover y en definitiva a participar en la conformación y/u organización de fideicomisos, fundaciones, asociaciones sin fines de lucro y de bien común y/o en sociedades comerciales, que tengan por fin expreso promover el desarrollo local en el ámbito municipal y regional, entendiéndose a éste su vinculación con otros municipios de la provincia, de

otras provincias Argentinas y comunidades locales de otros países, todo en el marco legal vigente que para cada caso exista.

ARTÍCULO 60º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a utilizar fondos de rentas generales para efectuar pagos correspondientes a programas que cuentan con afectación específica, con la obligación de reintegrarlos una vez recepcionados dichos fondos.

ARTÍCULO 61º: Los puntos para ser cumplimentados por el Comité de Preadjudicación creados en la Ordenanza Municipal N° 1869/02 son los siguientes:

1. El comité deberá elevar dictamen respecto de todos los gastos efectuados por medio de licitación pública encuadradas dentro del marco de las Leyes N° 8706 y N°4416. Este dictamen no revistará el carácter de norma imperativa obligatoria para el Departamento Ejecutivo.

2. Los integrantes del Comité durarán en sus funciones 1 año, desde el inicio de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 62º: Los artículos 45º, 46º y 47º de la presente Ordenanza, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Ordenanzas posteriores.

ARTÍCULO 63º: Comuníquese, Publíquese y Archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintitrés días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro.

**Sergio Dube**  
Presidente

Melisa Zapata  
Secretaria

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8621717-1 Importe: \$ 187230  
06/01/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 1

Gral. San Martín (Mza.), 02 de Enero 2025

Visto el contenido de la Ordenanza N° 3188/2024 del Honorable Concejo Deliberante, mediante la cual se sanciona y aprueba con fuerza de Ordenanza el Presupuesto Anual y General de Recursos, Financiamiento y Erogaciones de la Municipalidad de Gral. San Martín para el Ejercicio 2025;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza N° 3188/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 23 de Diciembre de 2024.-

Art. 2º).- AUTORIZASE a Contaduría General a distribuir los importes aprobados correspondientes a gastos: por Unidad Organizativa, de Gestión de Crédito y Clasificación Económica, según Anexo I y los importes estimados en Recaudación, en las Cuentas de Recursos, en la forma que se indica en el Anexo II, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal, en conformidad a lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza Presupuestaria N° 3188/2024.-

Art. 3º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 4º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVASE en el Registro Municipal.-

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Cdor. Gustavo Pérez  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_8621733 Importe: \$ 3510  
06/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2

Gral. San Martín (Mza.), 02 de Enero de 2024

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 9606/2024, mediante las cuales se adjunta la Ordenanza N° 3189/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

### CONSIDERANDO:

Que, la norma legal dictada aprueba la Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza;

Que, de los informes vertidos no surgen objeciones que formular, debiendo procederse a la promulgación de la misma;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA

Art. 1º).- PROMULGASE la Ordenanza Tarifaria N° 3189/2024, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 de la Municipalidad de General San Martín, Mendoza; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día 23 de Diciembre de 2024.-

Art. 2º).- Por Secretaría de Gobierno y Administración dispóngase la publicación de la Ordenanza y su decreto promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes.-

Art. 3º).- El Texto completo de la Ordenanza N° 3189/2024 se encontrara publicado como Anexo en el

Boletín Oficial.-

Art. 4).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.-

**Dr. Raúl Rufeil**  
Intendente

Cdro. Gustavo Pérez  
Secretario de Hacienda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8621799 Importe: \$ 3240  
06/01/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**KAZU S.A.S.:** En la Ciudad de San Rafael provincia de Mendoza, República Argentina, a los 30 días del mes de diciembre de 2024, se constituye una S.A.S. con las siguientes previsiones: SOCIOS: Sr. Mario Katafuchi, DNI N° 17.081.371, CUIT N° 20-17081371-6, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, nacido el 21/02/1965; la Sra. Lidia Beatriz Goto, DNI N° 18.424.102, CUIT N° 27-18424102-7, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, nacida el 16/10/1967; la Sra. Romina Katafuchi, DNI N° 36.788.179, CUIT N° 27-36788179-3, argentina, soltera, comerciante, mayor de edad, nacida el 29/11/1992, y el Sr. Marcos Katafuchi, DNI N° 38.580.142, CUIT N° 20-38580142-5, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, nacido el 23/12/1994, todos con domicilio en Av. Pedro Vargas 1575, San Rafael, de la Provincia de Mendoza, Código Postal 5600. DENOMINACIÓN SOCIAL: KAZU S.A.S. DOMICILIO: Domicilio social, fiscal y legal en jurisdicción en la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. SEDE SOCIAL: Av. Pedro Vargas N° 1.575, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza. OBJETO SOCIAL: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la compra y venta, importación, exportación, franquicia, permuta, consignación, leasing, representación, intermediación, mandato, acopio y fraccionamiento de productos en general, mercaderías, repuestos, materiales, muebles, automotores, herramientas, materias primas, bienes muebles, inmuebles, semovientes, minerales, vegetales, implementos y elementos agrícolas, maquinarias, bebidas alcohólicas, cerveza, rodados en general, podrá ser mayorista o minorista, pudiendo la sociedad ser proveedora del estado Municipal, Provincial o Nacional, o de cualquier ente autárquico o empresa pública o privada.; B) TURISMO y SERVICIOS: Mediante la explotación de emprendimientos turísticos o el desarrollo de la industria del turismo en todas sus etapas, clases y características. Ofrecer servicios propios o intermediar en la contratación de servicios de terceros vinculados a la actividad turística, hotelera u otro tipo de alojamiento temporal, transporte, gastronomía, visitas guiadas, excursiones, turismo aventura, turismo terapéutico y/o medicinal, eventos corporativos, capacitaciones, congresos, o cualquier otro tipo de servicios turísticos o vinculados al mismo, que la actividad permita ofrecer en el futuro.; C) FINANCIERAS: Inversiones y aportes de capital a personas físicas o jurídicas, concesión de préstamos y créditos con fondos propios a personas físicas y jurídicas. Negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios en general; dentro de este objeto la sociedad podrá inscribirse como acreedora prenda y actuar como tal. Intermediación y negociación de planes de ahorro previo, concedidos por las administradoras. Quedan expresamente excluidas de este objeto las actividades que tiene regulación especial por la Ley de Entidades Financieras, las sometidas a la comisión nacional de valores u otras normas para las que las Entidades deben tener objeto único y específico. D) INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, manufacturación, industrialización, fraccionamiento, transporte y transformación por cuenta propia o por intermedio de terceros de materias primas, productos, subproductos, derivados de las actividades vitivinícolas, maderera, hortícolas, frutícolas, agropecuarias, cervecera, mineras y forestales, de elementos y componentes necesarios para la construcción, materiales aglomerantes y de cualquier otro elemento que permita la transformación de productos iniciales, intermedios o terminados, para la obtención de otro u otros productos que se fabriquen o reciclen en el proceso final o productivo siguiente. E) INMOBILIARIA: Mediante la intervención en la comercialización, o adquisición para su locación, explotación, administración, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, propios o de terceros.- Operar en toda clase de fraccionamientos, loteos y urbanizaciones por sí o por cuenta y orden de un tercero, público o privado, donar tierras para afectarlas al dominio público a los fines de la aprobación de loteos, constituir hipotecas o recibir subsidios o donaciones, y realizar todo tipo de operaciones sobre los bienes raíces, incluso afectarlos al régimen de PRE-horizontalidad y propiedad horizontal.-Podrá celebrar contratos de Leasing inmobiliario y/o fideicomisos, dentro de los términos y alcances de la Ley 24.441 y/o la que la sustituya o reemplace. F) REPRESENTACIÓN Y MANDATOS: ejercicio de representación de firmas que actúen en la fabricación, distribución, fraccionamiento, exportación, importación, recepción, intermediaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones, comisiones, control y embarque de cualquier tipo.- G) EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN: la importación, exportación, compra o venta, distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, y todo tipo de bienes

materiales e inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudios de mercado y publicidad, organización y participación en ferias, congresos y exposiciones, H) LICITACIONES: Mediante la intervención de licitaciones de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervención en concursos privados o públicos para celebrar contratos de provisión o de locación de bienes muebles e inmuebles, y la prestación de los servicios que se encuentran especificados en el objeto social. I) CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, ejecución, dirección y/o administración de obras de arquitectura e ingeniería civil, sanitaria, eléctrica, electromecánica, sean proyectos públicos o privados, pudiendo realizar todas las actividades técnicas, industriales y/o comerciales propias del ramo de la construcción, por cuenta propia y/o ajena, como así intervenir en proyectos, concursos, licitaciones y concesiones públicos o privados, celebrar contratos de locación de obra,, UTE, Contratos de Agrupación de Colaboración, o cualquier otro contrato o acto que sea necesario a los fines de ejecutar los proyectos constructivos; ejecutar cualquier tipo de obra privada, pudiendo inclusive construir edificios para rentas o para su posterior enajenación sometidos o no al régimen de la ley de Propiedad Horizontal, o planes de vivienda colectiva, tomar créditos con destino a financiar las construcciones, pudiendo dar en garantía de los citados créditos los inmuebles donde se asienten dichos emprendimientos hayan sido adquiridos por compra venta, permuta, donación o por cualquier otra causa jurídica, J) AGROPECUARIA: La explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para uso en ganadería o venta el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta y distribución de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. K) BAR, RESTAURANTE GASTRONOMÍA: mediante la creación, explotación, gerenciamiento, administración, locación, concesión, venta, adquisición, de todo tipo de bares, restaurantes y demás actividades vinculadas al rubro de la gastronomía, pudiendo abrir, administrar, explotar, realizar y adquirir franquicias, sucursales. Fabricación, elaboración, compra y venta de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas, como así también la participación, planeamiento, realización de eventos, catering y demás actividades vinculadas y necesarias al objeto social expresado L) TRANSPORTE: mediante la prestación directa y/o indirecta de transporte privado, en todas sus etapas, clases y modalidades, sea urbano, interurbano, interprovincial, de cabotaje, nacional o internacional, comprensivo de todo tipo de cargas y/o sustancias, mercaderías, semoviente, de bienes y/o de personas/pasajeros. U) AUTOMOTRIZ: Servicios mecánicos y técnicos automotrices, venta de repuestos y accesorios, venta de rodados y maquinarias, comercialización de repuestos, autopartes, accesorios y componentes originales y genéricos, tanto nacionales como importados. Asesoramiento técnico en la selección, compra y mantenimiento de vehículos y maquinaria automotriz. Que tanto del objeto social como de las actividades contempladas en el mismo, están expresamente excluidas las previstas en el art. 39 y cc. de la ley 27.349 y del art. 299 de la LGS y de sus modificatorias. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000) representado por setecientas (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. totalmente suscrito e integrado. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley No 27.349. En caso de aumento regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: GERENTE TITULAR: MARIO KATAFUCHI, DNI N° 17.081.371, CUIT N° 20-17081371-6, argentino, casado, mayor de edad, nacido el 21/02/1965, comerciante y GERENTE SUPLENTE: LIDIA BEATRÍZ GOTO, DNI N° 18.424.102, CUIT N° 27-18424102-7, argentina, casada, mayor de edad, nacida el 16/10/1967, comerciante, ambos con domicilio en Av. Pedro Vargas 1575, San Rafael, de la Provincia de Mendoza. La sociedad prescinde de órgano de control, siendo plenamente aplicable lo dispuesto en el art. 55 de la Ley General de Sociedades. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del gerente titular. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621326 Importe: \$ 24030

06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LEAL ROSALES E HIJOS S.A.S** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscrito por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 27-12-2024. Con firmas certificadas por escribano público 1-SOCIO: JULIETA LEAL ROSALES DNI N° 36.134.758, CUIL/CUIT N° 27-36134758-2, de nacionalidad Argentina, nacida el 30 de ENERO de 1.992, edad 32 años, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Charcas 2795, Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, JOSÉ LUIS LEAL OBANDO DNI N° 92.700.993, CUIL/CUIT N° 20-92700993-6, de nacionalidad Chileno, nacido el 31 de AGOSTO de 1.962, edad 62 años, profesión: comerciante, estado civil: viudo, con domicilio en Charcas 2795, Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza y JOSÉ LUIS LEAL ROSALES DNI N° 37.521.321, CUIL/CUIT N° 20-37521321-5, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de OCTUBRE de 1.993, edad 31 años, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Charcas 2795, Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACIÓN: "LEAL ROSALES E HIJOS S.A.S". 3.- Sede social: Balcarce 199. Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital de \$1.200.000, representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscritas y 100% integradas. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: JULIETA LEAL ROSALES, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), JOSÉ LUIS LEAL OBANDO, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) JOSÉ LUIS LEAL ROSALES, suscribe la cantidad de CUATROCIENTAS MIL (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7.-Administrador y representante legal a cargo del administrador titular (\*). Administrador titular: JULIETA LEAL ROSALES, con domicilio especial en la sede social: Balcarce 199. Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; administrador suplente: JOSÉ LUIS LEAL OBANDO con domicilio especial en la sede social: Balcarce 199. Dorrego, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado.8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 30 Junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621281 Importe: \$ 9450

06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MNA S.A.S.** CONSTITUCION: Instrumento constitutivo de fecha 27 de diciembre de 2024. Néstor Ivan Correa D.N.I. N° 27.040.385, CUIT 23-27.040.385-9, argentino, nacido el 22 de enero de 1.979, de profesión ingeniero civil, soltero, con domicilio en calle 25 de Mayo n° 343, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica, abrumatsa@gmail.com, y la señora Flavia

Lorena Correa D.N.I. N° 26.041.861 , CUIT 27-26.041.861-6, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de julio de 1.977, de profesión docente, casada, con domicilio en calle Tunuyán n° 883, San Francisco del Monte, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2. " MNA S.A.S."3. Sede social: Calle 25 de Mayo n° 343, La Consulta, San Carlos, Provincia de Mendoza, Argentina.C.P.5567 4.Objeto: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5. Plazo: Noventa y nueve años. 6. Capital social de \$ 600.000, representados por 600 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular a: Néstor Ivan Correa con domicilio especial en la sede social, y Administrador suplente Flavia Lorena Correa con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621299 Importe: \$ 5130  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BRA.GO S.A.S.** De conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27.349, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Fecha del instrumento de constitución: 23/12/2024 por instrumento privado. 2) Socios: JESUS ARIEL BRAVO, argentino, casado, nacido el 09 de Febrero de 1.987, con D.N.I. Nro. 32.931.644, domicilio en Calle Los Eucaliptos Nro 425, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, de profesión Profesor de Educación física, CUIT Nro. 20-32931644-1; LEANDRO DANIEL GONZALEZ, argentino, casado, nacido el 07 de Mayo de 1984, con D.N.I. Nro. 30.965.065, domicilio en Calle Fray Luis Beltrán Nro 1.324, San Rafael, Mendoza, de profesión Profesor de Educación física. CUIT Nro. 20-30965065-5. 3) Denominación: BRA.GO S.A.S. 4) Domicilio: La sede social, comercial, legal y fiscal en Fray Luis Beltrán Nro 1.324, de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, a) Organización de diversas actividades y eventos deportivos, administración y gerenciamiento de espacios destinados al deporte, gimnasios y otras actividades recreativas en general. b) capacitación y disertaciones relacionadas con la actividad física destinada a profesionales y público en general c) Comercial: a la venta de los productos relacionadas a la actividad deportiva, y comestibles en general, y a toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. Representación de marcas y productos. Prestar servicios de catering, delivery para eventos. d) Inmobiliaria: mediante la construcción, adquisición, administración. venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos edificios rurales o urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos. e) Compra y venta de automotores para su reventa. f) Realización de diversas actividades relacionadas con la construcción. Suministro de materiales de construcción g) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, oficinas, viviendas y demás espacios públicos o privados. h) servicios de asesoramiento, consultoría y de seguros de empresas y particulares i) Importación y exportación: La importación y exportación de todo tipo de productos o mercaderías, vinculadas al objeto de la sociedad, Incluyéndose especialmente la facultad de acogerse a cualquier línea destinada a la promoción del comercio exterior y radicación en zonas de fronteras o zonas francas. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Monto del Capital Social: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 6.000 acciones de un (1) voto cada una y de cien pesos (\$ 100) valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: JESUS ARIEL BRAVO, D.N.I. 32.931.644, Administrador suplente: LEANDRO DANIEL GONZALEZ, DNI 30.965.065, ambos con

domicilio especial en la sede social. Todos por plazo indeterminado. 9) Representación Legal: será ejercida por el Administrador Titular o Administrador Suplente. 10) Prescinde del Órgano de Fiscalización. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621306 Importe: \$ 8100  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO SAMS S.A.S.:** Instrumento constitutivo privado de fecha 31/12/2024. 1.- Socios: DIEGO ALEJANDRO SOZZI, DNI N° 33.583.014, CUIL 20-33.583.014-9, 36 años de edad, soltero, argentino, maestro mayor de obra, con domicilio real en calle Maipú N°73, La Colonia, Junín, Mendoza; y ANA LUCIA ARTURIA, DNI N°36.416.554, CUIT/CUIL 23-36.416.554-4, 33 años de edad, soltera, argentina, arquitecta, con domicilio en Barrio Altos de Buen Orden, entre calle 2 y calle 7, casa 15, San Martín, Mendoza. 2.- Denominación: GRUPO SAMS S.A.S. 3.- Sede Social: calle Chacabuco N° 508 del Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 años. 6.- Capital de \$1.000.000 representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto por acción. Suscriptas e integradas en un 100% por los socios en dinero en efectivo. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores titulares: Diego Alejandro Sozzi y Ana Lucia Arturia con domicilio especial en la sede social; Administradores suplentes: Alejandro Sozzi y Gastón Alberto Arturia, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621318 Importe: \$ 5400  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASTRAELUM S.A.S** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: González Millán Rodrigo Martín, soltero, DNI 39.081.428, CUIT 20-39081428-4, argentino, ingeniero industrial, con domicilio en calle Rodríguez 2100, casa 12 Jesús Nazareno, Guaymallen, Mendoza; Giménez Aldana Florencia, soltera, DNI 39.377.279, CUIT 23-39377279-4, argentina, social media manager, con domicilio en calle Olegario Andrade 180, Las Heras, Mendoza; ; 2) Fecha del acto constitutivo: 30/12/2024; 3) Denominación: ASTRAELUM S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle 9 de Julio 1275, lote 4, Jesús Nazareno, Guaymallen, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades, agropecuaria, comunicaciones, industrias manufactureras, culturales, gastronómicas, inmobiliaria, inversora, petrolera, salud y transporte. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) representados por 2.500.00 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sr. Giménez Aldana Florencia, D.N.I. 39.377.279, Gerente Suplente González Millán Rodrigo Martín, DNI 39.081.428 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año

Boleto N°: ATM\_8621345 Importe: \$ 3510  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**746 S.A. CONSTITUCIÓN:** Escritura Pública N°58 de fecha 30/12/2024. 1.- SOCIOS: 1) BODEGAS Y VIÑEDOS LOPEZ SAIC., CUIT N°30-55033224-4, con domicilio en calle Godoy Cruz 2.000, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) EL LADO B S.A, CUIT N° 30-71484544-2, con domicilio en calle Videla Castillo 2.364, Lote O, Casa 5, Barrio Liceo Rugby Club, Maipú, Mendoza; 3) BURBARREL SA, CUIT N° 33-71565683-9, con domicilio en Ruta 2, Km 342, Coronel Vidal, Buenos Aires. 2.- DENOMINACIÓN: "746 SOCIEDAD ANÓNIMA". 3.- SEDE SOCIAL: Av. Colón 430, 5 piso, of. A, Ciudad, Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. B) Transporte: La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. C) Financieras: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. D) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. E) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. F) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: Pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: Mauricio Gabriel VEGETTI LUI, argentino, DNI 29.057.138, con domicilio especial en Av. Colón 430, 5 piso, of.A, Ciudad, Mendoza; Director Suplente: Eduardo Luis LOPEZ LAURENZ, argentino, DNI 17.126.057 con domicilio especial en Av. Colón 430, 5 piso, of.A, Ciudad, Mendoza; Director Suplente: Franco REGALINI, argentino, DNI 33.480.521, con domicilio especial en Av. Colón 430, 5 piso, of.A, Ciudad, Mendoza; todos designados por el término de 3 ejercicios. 9.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621328 Importe: \$ 12420  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SKILLS VERIFICADAS S.A.S** “Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: a) El señor Gastón Néstor KOVALENKO, argentino, nacido el 19 de junio de 1974, Documento Nacional de Identidad número 24.030.108, CUIT/L 20-24030108-4, casado en segundas nupcias con la señora Paula LARGACHA AUBONE, profesión ingeniero industrial, con domicilio en calle Avenida Emilio Civit 3000, Lote 1, Manzana A, Barrio El Portillo, Maipú, Provincia de Mendoza, y el señor Hernán Gonzalo SCRIBE, argentino, nacido el 31 de marzo de 1973; Documento Nacional de Identidad número 23.210.670, CUIL 20-23210670-1, casado en primeras nupcias con la señora RAUEK Cecilia Beatriz; profesión ingeniero industrial, con domicilio en Carmen Rico Godoy 16, 28055, Madrid, España; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Se constituyó por instrumento privado de fecha 27 de Diciembre de 2.024; 3°) DENOMINACIÓN: “SKILLS VERIFICADAS S.A.S”; 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en Avenida Emilio Civit 3000, Lote 1, Manzana A, Barrio El Portillo, Maipú, Provincia de Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: A) ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN RECURSOS HUMANOS: Asesoramiento integral en materia de búsqueda, preselección, selección, evaluación, relevamiento, depuración, procesamiento y suministro de información relacionada con el mercado laboral, referida y destinada tanto a personas de existencia física como personas de existencia ideal. Asesoramiento, desarrollo e implementación de sistemas de información en ámbitos administrativos, contables, financieros, comerciales y técnicos para empresas en general, por medios manuales, mecánicos, electrónicos, informáticos y virtuales. Diseño, elaboración, conformación y procesamiento de elementos de información para su almacenamiento y registración en base de datos, software y/o plataformas virtuales; B) ARCHIVO Y TRATAMIENTO DE DATOS: La creación, administración de archivos, registros, banco de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos privados destinados a dar informes a empresas y terceros clientes, mediante la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, evaluación y en general el procesamiento de datos personales mediante operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias; y C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De todos los bienes y servicios que hacen al objeto de la sociedad, y para ello podrá tramitar, solicitar, anotar, inscribir, obtener o gestionar todo asunto de aduana, de despachos y operaciones aduaneras, control y operaciones o actividades de cambio, bolsas y fiscales o impositivas, ya sea de carácter nacional, extranjero o internacional y se realicen directa o indirectamente por sí o por intermedio de agentes auxiliares o representaciones, todo siempre conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes en estas actividades o materias.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de noventa 90 años; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000); 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo un director titular y uno suplente, socios o no,. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta; 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año; 12°) ADMINISTRADORES: Se designa como Administrador, Director Titular y Presidente al señor KOVALENKO Gastón Néstor quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido y manifiesta bajo forma de y se designa como Administrador Suplente de la sociedad al señor SCRIBE Hernán Gonzalo.-

Boleto N°: ATM\_8621347 Importe: \$ 9720  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

“**HR HERRAMIENTAS S.R.L**” Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: DARIO RUBEN DE LUCA, D.N.I 23.146.131,

de 51 años de edad, argentino, de profesión empresario, con domicilio en Mathus Hoyos 5090, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, Argentina, nacido el 19/01/1973, casado en primeras nupcias; HUMBERTO WALTER DE LUCA, D.N.I: 18.408.192, de 57 años de edad, argentino, fecha de nacimiento: 11/11/1967, de profesión empresario, con domicilio en calle Alsina 948, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, casado en primeras nupcias 2) Fecha del Acto Constitutivo: 02 de Enero de 2025 3) Denominación "HR HERRAMIENTAS S.R.L" 4) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en Calle Alsina 948, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad comercial tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: mediante la comercialización, alquiler y servicio de mantenimiento de maquinarias y herramientas industriales y metalúrgicas, sus accesorios, repuestos e insumos. La compraventa, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles semovientes, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), automotores, patentes de invención, marcas, Software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía gastronomía descartables y todo lo relacionado con el objeto social. B) LICITACIONES: Presentación y participación en todo tipo de concursos público y privado, de precios o antecedentes, nacionales con el Estado Nacional, provincial o Municipal o con entidades o estados extranjeros, a los fines de desarrollar cualquiera de las actividades descriptas en el punto A) .- C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, sub producto, materiales, maquinarias, materia primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. - D) MANDATOS: podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen a otras empresas o compañías nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones.-. 6) Plazo de Duración: será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del Capital Social: Pesos cuatro millones (\$4.000.000). 8) Órgano de Administración: Gerente Titular: Darío Rubén De Luca, DNI N.º 23.146.131, el que estará en sus funciones INDEFINIDAMENTE hasta que sea removido por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital, o hasta que renuncie. Gerente Suplente: Humberto Walter De Luca, DNI 18.408.192 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo del Gerente Titular (o de quién lo reemplace en caso de vacancia) 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año. -

Boleto N°: ATM\_8621354 Importe: \$ 8370  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Herederos del vino SAS** - CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firmas certificadas el día 27 de diciembre de 2024. 1. Socios: a) GUSTAVO FABIAN MARTINEZ, edad años 52, casado en primeras nupcias, argentino, enólogo, calle Monte Caseros s/n, Barrio La Carmelina Manzana F Casa 11, San Martín - Alto Salvador, Mendoza, DNI N° 23981632, CUIL N° 20-23981632-1; b) VERONICA ALEJANDRA HERRLEIN, edad años 46, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, calle Monte Caseros s/n, Barrio La Carmelina Manzana F Casa 11, San Martín - Alto Salvador, Mendoza, DNI N° 26363764, CUIL N° 27-26363764-5; 2.- "HEREDERO DEL VINO SAS" . 3.- Sede social: calle Monte Caseros s/n, La Carmelina Club de Campo Manzana F Casa 11, del Departamento de San Martín - Alto Salvador, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y

software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$570.000, representado por 570.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administrador y representante legal: GUSTAVO FABIAN MARTINEZ. Administrador titular: GUSTAVO FABIAN MARTINEZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VERONICA ALEJANDRA HERRLEIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621370 Importe: \$ 11340  
06-07/01/2025 (2 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN DE **GUSTER DESARROLLOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS** de fecha 30/12/2024. GUSTAVO ARIEL SCACHA, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Proyectada, Lote 17, S/N°, Barrio Marañón, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, DNI 23.591.860 y CUIT 23-23591860-9; y MARIA ESTER OCHIPINTI, soltera, argentina, Contador Pública, DNI 24.474.859, y CUIL 27-24474859-2, con domicilio en Gobernador González 951, Capital, Mendoza, 1) DENOMINACION: GUSTER DESARROLLOS SAS. 2) PLAZO DE DURACIÓN: 96 años. 3) OBJETO: A) Construcción B) Comercial C) Proveedor del Estado D) Industrial E) Importación y Exportación F) Inmobiliario G) Servicios de Consultoría H) Informático I) Transporte J) Agropecuaria. 4) CAPITAL SOCIAL: \$600.000 representado por 600 acciones ordinarias, nominativas de \$1.000 c/u de un voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: Gonzalo Iván Palmero, DNI 26.190.371, con domicilio especial en la sede social; y administrador suplente: Gustavo Ariel Scacha, DNI 23.591.860, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) PRESCINDE DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año. 11) SEDE SOCIAL: Gobernador González 951, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8621389 Importe: \$ 2970  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FERBEN S.A.S** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: Mariano Marco, soltero, DNI 22.903.484, CUIT 20-22903484-8, argentino, comerciante, con domicilio en calle Gutiérrez 132, ciudad, Mendoza; Fernando Héctor Sandra, soltero, DNI 20.574.832, CUIT 20-20574832-7, argentino, comerciante, con domicilio en calle Neuquén 591, Godoy Cruz, Mendoza; ; 2) Fecha del acto constitutivo: 30/12/2024; 3) Denominación: FERBEN S.A.S. 4) Domicilio: se ha fijado el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Gutiérrez 132, ciudad, Provincia de Mendoza 5) Duración: Noventa y nueve años 6) Objeto: las siguientes actividades, gastronomía, exportación e importación, inmobiliarias. 7) Capital social: El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representados por 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: Gerente Titular Sr. Mariano Marco, D.N.I. 22.903.484, Gerente Suplente Fernando Hector Sandra, DNI 20.574.832 Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año

Boleto N°: ATM\_8621395 Importe: \$ 2970  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BLUE MONKEY S.R.L** De conformidad con el Art. 10, apartado a), de la Ley N° 19.550 (t.o. 1984), comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de conforme a las siguientes

provisiones: 1º) Socios MARTIN SALVADOR PARDO, de nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad Numero: 25.793.126, CUIL: 23-25793126-9, casado, de Profesión: Comerciante, nacido el 05 de Marzo de 1.977, con domicilio en Calle Chapanay N° 2604, Departamento de Godoy Cruz; NICOLAS DARIO ARBOIT, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero: 29.649.635, CUIL: 23-29649635-9, casado, de profesión: Comerciante, nacido el 13 de noviembre de 1982, con domicilio en Calle San Martin Numero 2299, Barrio Rincón de Drummond, Manzana E Casa 8, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo; SILVIO LEANDRO OCHOA, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero: 23.629.765, CUIL: 23-23629765-9, casado, de profesión: comerciante, nacido el 16 de noviembre de 1973, con domicilio en Calle Los Ligustros Numero 7414, Barrio Los Cerezos, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, todos de la Provincia de Mendoza, DICEN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción al siguiente Estatuto. 2º) Acto Constitutivo: Se constituye, según contrato Privado, de fecha 27 de Diciembre de 2024. 3º) Denominación: Se denomina " BLUE MONKEY S.R.L ".- 4º) Domicilio Social: Honor Numero 1213, localidad Chacras de Coria, departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A)SERVICIOS; B) COMERCIAL; C)TRANSPORTE; D) INDUSTRIALES; E)IMPORTACION Y EXPORTACION; F) INMOBILIARIA; G) MANDATOS.- 6º) Plazo de Duración: Será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7º) Capital Social: : pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representando por DIEZ MIL (10.000), cuotas sociales, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una 8º) Órgano de Administración: Se resuelve de común acuerdo designar como Gerente Titular, al Sr. SILVIO LEANDRO OCHOA.- 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma; 10º) Organización de la Representación Legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital.- Podrá designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 1881 del Código Civil Argentino y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales, fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito públicas o privadas, del país o del extranjero, para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes.-La presente enumeración no es limitativa ni taxativa;- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: Cerrará el 30 de NOVIEMBRE de cada año.-

Boleto N°: ATM\_8621383 Importe: \$ 9720  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AURA CELEBRACIONES S.A.S. CONSTITUCIÓN:** instrumento privado de fecha 18 de Diciembre de 2024. 1.- Iván PEREZ PERERA, español, titular de Documento Nacional de Identidad número 43804400A, nacido el día 22 de Octubre del año 1972, de 52 años de edad, con domicilio en La Cancelas Alto 5, Armeñime, Adeje, Santa Cruz de Tenerife, de estado civil soltero y de profesión comerciante; María PEREZ RIVERO, española, titular del Pasaporte PAJ644960 CDI N° 27-60475519-6, nacida el día 05 de Julio del año 2.002, de 22 años de edad, con domicilio en calle Videla Aranda número 1471, Tres esquinas de Cruz de Piedra, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante, Mariano Martín GRILLI, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 27.931.041, CUIT/CUIL N° 20-27931041-2, nacido el día 30 de Mayo del año 1980, de 44 años de edad, con domicilio en calle Ozamis número 965, Maipú, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "CHASKI SAS". 3.- La sede social se fija en calle Bandera de Los Andes 4125, Villa Nueva, Departamento Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- La

sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Diez millones (\$ 10.000.000), representado por 10.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: MIGUEL ANGEL IVANCICH, Documento Nacional de Identidad número 10.039.329, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIANO MARTIN GRILLI, Documento Nacional de Identidad número 27.931.041, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621426 Importe: \$ 8370  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DIST. LUJAN S.A.S. CONSTITUCIÓN:** tipo de instrumento: Acta constitutiva 02/01/2025; 1- Lujan Carlos Héctor, edad 41 años, casado, Argentino, de profesión comerciante, domiciliada en B° El Amparo M-B C 2 – Maipú- DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 30.108.221, CUIL/CUIT/CDI N°20-30108221-6; Santino Luján, edad 19 años, estado civil: soltero, nacionalidad: Argentino, profesión comerciante, B° El Amparo M-B C 2 – Maipú- DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 46235982, CUIT/CUIL/CDI 23-46235982-9; 2.- Denominación: "DIST. LUJAN S.A.S." 3 – Sede social: Manuel a Sáenz 980, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Lujan Carlos Héctor con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Santino Luján, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621480 Importe: \$ 5130  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AUTOZONE SAS:** tipo de instrumento: Acta constitutiva 02/01/2025 1- Olivares Paola Roxana, edad 42 años, casada , Argentina, de profesión comerciante, domiciliada en B° El Amparo M-B C 2 – Maipú- DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA , DNI 29614231 ,CUIL/CUIL/CDI N°27-29614231-5; Santino Luján, edad 19 años , estado civil: soltero, nacionalidad: Argentino, profesión comerciante , B° El Amparo M-B C 2 – Maipú- DEPARTAMENTO Maipú, PROVINCIA DE MENDOZA, DNI 46235982, CUIL/CUIL/CDI 23-46235982-9; 2.- Denominación: “AUTOZONE SAS” 3- sede social: Manuel a Sáenz 980, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Olivares Paola Roxana con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Santino Luján, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621517 Importe: \$ 5130  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**UVUCOR S.A.S.:** CONSTITUCION: UVUCOR S.A.S. Sociedad por acciones simplificada Fecha acto constitutivo: 27/12/2024. Socios: a-Jose Lemos, DNI N° 23.297.444, CUIL N° 20-23297444-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/4/1975, profesión: Ingeniero, estado civil: divorciado, con domicilio en Olazábal 665 ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: joselemoskl@gmail.com; Denominación: UVUCOR S.A.S. Sede Social: calle Olazábal 665 ciudad Mendoza, Provincia de Mendoza. Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país; 1) al cultivo, producción, compra y venta de la vid, a la elaboración y comercialización de vino con materia prima propia o ajena, y todo tipo de derivados de este, en el mercado nacional o en el extranjero, pudiendo importar o exportar; 2) Producción, procesamiento, explotación y comercialización de todo tipo de productos relacionados con la agricultura, la ganadería y la agroindustria, pudiendo importar y exportar todo tipo de productos relacionados con su objeto; 3) Prestación de servicios de asesoramiento y consultoría a terceros en materia de agricultura y agroindustria; 4) Importación y Exportación: importación y exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros de toda clase de mercaderías, vehículos automotores, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, incluyendo obras de ciencia y tecnología. A esos efectos la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales siempre que se relacionen con el logro de su objeto social, incluyendo en la operativa de importación y exportación, la actuación ante la Administración Nacional de Aduanas, o el organismo que lo reemplace, en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio. 5) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervención en concursos públicos o privados, celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y servicios, celebrar contratos de uniones transitorias de empresas y contratos de colaboración empresarial. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los estados Nacional, Provincial y Municipal. 6) Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias, diseños gráficos e industriales , sean de origen nacional o extranjero. 7) Inmobiliario: mediante la compra, venta, permuta, comodato,

comercialización, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros y desarrollo y construcción de inmuebles mediante loteos, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial y pre Horizontalidad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomiso que regula el Código Civil y Comercial de la Nación. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. Plazo de duración: 99 años. Capital Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00), representado por Un millón de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1,00 valor nominal c/u, y de un voto, 100 % suscriptas y 100 % integradas. Administradores: Titulares: a- Jose Lemos, DNI N° 23.297.444, CUIL N° 20-23297444-4 con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado; Suplentes: a- Antonella Lemos, DNI N° 45.017.096, CUIL N° 27-45017096-3, con domicilio especial en la sede social; por plazo indeterminado. Prescinden del Órgano de Fiscalización; Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621695 Importe: \$ 10800  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CAMPO DEL NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS:** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones 1°) Socio: Cristian Abel, VARGAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 35.878.314, nacido el 09 de Marzo de 1.991, soltero, y de profesión Comerciante con domicilio en calle 9 de Julio 439 Villa San Carlos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza 2°) Fecha de Acta Constitutivo: Según contrato de constitución fechado 02/01/2025. 3°) Denominación: CAMPO DEL NORTE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. 4°) El domicilio sede social, domicilio legal y fiscal en calle 9 de Julio 439 Villa San Carlos, departamento de San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Mendoza. 5°) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contando a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social, suscripción e integración fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000), representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$) 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción, suscribiendo los socios el 100% del capital social conforme el siguiente detalle a) el socio Cristian Abel Vargas suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones ordinarias escriturables 8°) Órgano de administración: : Se designa como Administrador Titular de la sociedad a la señora, Milena Tatiana Flores Vidaurre, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 45.717.109, y Administrador Suplente al señor, Alfredo Ángel Blanyis Giaimo, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.703.567. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del mismo. 10°) Fecha del cierre del ejercicio social: 31/12 de cada año

Boleto N°: ATM\_8621712 Importe: \$ 6750

06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MUNDO NÓMADA SAS** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS: MEDEZ, JUAN PABLO, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.773.216, CUIT 20-27773216-6, fecha de nacimiento 01 de octubre de 1979, profesión empleado en relación de dependencia, manifiesta ser casado, con domicilio en calle Sarmiento N° 171, departamento Tunuyán provincia de Mendoza. TORO, MARIA LAURA Documento Nacional de Identidad 23.882.277, CUIT 27-23882277-2, fecha de nacimiento 03 de julio de 1974, profesión docente, manifiesta ser casada, con domicilio en calle Sarmiento N° 171, departamento Tunuyán provincia de Mendoza. 2. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 30 de diciembre de 2024. 3. DENOMINACIÓN: la sociedad se denomina MUNDO NÓMADA SAS. 4. DOMICILIO: sede social en calle Sarmiento N° 171, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, venta en comisión o consignación, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías o bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. PLAZO DE DURACIÓN: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. 7. CAPITAL SOCIAL: \$2.000.000. 8. Organismo de administración: Se designa como Administrador Titular de la sociedad al Sr. Juan Pablo Méndez DNI 27.773.216 y se designa como Administrador Suplente a la Sra. María Laura Toro DNI 23.882.277. 9. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde del mismo. 10. Fecha del cierre del ejercicio social: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM\_8621723 Importe: \$ 7830

06/01/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestro estatuto y lo resuelto por el Consejo de Administración de la **Cooperativa Rural de Servicios Públicos Goudge Ltda.** se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de enero de 2025 a las 18:30 horas en el Centro de Jubilados ubicado en calle Córdoba Nro. 51 del Distrito de Goudge, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, donde se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Cuadros y Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario, Padrón de Asociados, Informes del Síndico y del Auditor Externo de los ejercicios cerrados desde el 30/06/2015 al 30/06/2024. 3. Designación de tres asociados para realizar el escrutinio. 4. Elección de ocho asociados para renovar el Consejo de Administración: presidente; vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, dos vocales suplentes y elección de dos síndicos: titular y suplente. 5. Remuneración a Consejeros

Boleto N°: ATM\_8621317 Importe: \$ 9720  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO FLORIDA II**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de enero de 2025 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20.30 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Ruta Provincial 15 Km 37 Barrio Florida, distrito Ugarteche, departamento Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y la Secretaria; Consideración de la Memoria, desde el día 01/10/2023 al día 30/09/2024; Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/09/2024; y Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y los Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8621740 Importe: \$ 2430  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal Barrio El Caldén**, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 28 de enero de 2025 a las 21 hs, en su sede social de calle Pedro Giachino s/nº de la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; 2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, y documentación contable del ejercicio terminado el 30/09/2024, informe del Auditor, y dictamen de los Revisores de Cuentas; 3. Consideración de la capitalización del resultado del ejercicio económico de acuerdo a las previsiones estatutarias y legales; y, 4. Elección de nuevas autoridades por renovación total de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por terminación de mandatos.

Boleto N°: ATM\_8622070 Importe: \$ 2430  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

**FARMACIA STOCCO S.C.S.** Se llama a Asamblea General extraordinaria para tratar como único punto del Orden del Día la transformación de la Sociedad en Comandita por Acciones a una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se realizará el día 23 de diciembre de 2024, a las 10 horas, en el domicilio de la Entidad, Avenida Libertad 805, Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, en primera convocatoria y de no existir quórum una hora después con los socios presentes.

Boleto N°: ATM\_8551757 Importe: \$ 900  
09/12 06/01/2025 (2 Pub.)

---

**SOCIEDAD DE UROLOGIA DE MENDOZA:** Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 04/02/2025 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria a las 20:00 hs, en calle Av. Vicente Zapata 48, Piso 6, Dpto "D", de la Ciudad de Mendoza con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1) Consideración de la Asamblea Ordinaria. 2) Consideración y aprobación de las Memorias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables para el ejercicio cerrado el 30/09/2024 que se encuentran a disposición de los Asociados en la sede de la Asociación. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 30/09/2024. 4) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM\_8613673 Importe: \$ 1440  
03-06/01/2025 (2 Pub.)

---

**M y J S.A:** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 10 (diez) de enero de 2.025 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00hs en segunda

---

convocatoria, en el domicilio de la sede social Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1-“Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea”; 2.- “Por vencimiento de mandato fijación del número de directores titulares y suplentes del directorio y elección del nuevo directorio por el término que fija el estatuto. 3.- “Conferir autorización para tramitar la inscripción de las modificaciones aprobadas”. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N°617, piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, de 9:00 hs a 14:00 hs de lunes a viernes.

Boleto N°: ATM\_8621289 Importe: \$ 16200  
03-06-07-08-09/01/2025 (5 Pub.)

**FUTURA NORTE S.A** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Pablo Ibañez. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 2025, en 1 era convocatoria a las 11.00 horas y en 2 da convocatoria a las 11.30 hs., en calle 25 de Mayo 1590, de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 38 cerrado el 31 de agosto 2024 Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Quinto: Aceptación de la renuncia del Director Suplente y elección de Director Suplente. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 24 de enero de 2025 en horario de 9.30 hs. a 13.30hs. No habiendo otros temas a considerar, se da por finalizada la reunión. PABLO IBAÑEZ- PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_8621365 Importe: \$ 20250  
03-06-07-08-09/01/2025 (5 Pub.)

**DELEGACIÓN REGIONAL SUR DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGACIÓN: LUNES 17 DE ENERO DE 2025 – 18.30 HS.** De conformidad con lo normado por el artículo 79 inciso k) del Reglamento Interno Provincial vigente (t.o. Resolución de Consejo Directivo N° 1507/18, modificado por su análoga N° 1534/2019), lo dispuesto por Cláusula Transitoria aprobada por Asamblea Extraordinaria Provincial de fecha 18/12/2024 el Consejo de Delegación Regional Sur del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MATRICULADOS DE DELEGACIÓN REGIONAL SUR, para el día lunes 17 de enero de 2025, a las 18,30 hs., en la sede de esta Delegación Regional, sita en Brasil 377, Ciudad, San Rafael, Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de un asambleísta como Presidente de la Asamblea. 2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con Presidente y Secretario. 3. Consideración y decisión sobre la REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL SUR DEL COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_8621372 Importe: \$ 8910  
03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

**BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA.** En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 17 de enero de 2025, a las 9:30 horas en primera convocatoria y las 10:30 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en

Sarmiento 199, tercer piso, sede social de Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: I. Designación de Representantes de los Accionistas que Suscribirán el Acta de Asamblea; II. Consideración del Plan de Inversiones a Realizar por la Sociedad; III. Aumento del Capital Social en la Suma de Pesos Ciento Cincuenta Millones; IV. Consideración de la Conveniencia de Fijar Prima de Emisión de Acciones; V. Modificación del Artículo Sexto del Estatuto Social. EL DIRECTORIO. Nota: Para poder participar de la Asamblea, conforme al art. 238 de la Ley General de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente de su intención de hacerlo con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la misma, a la siguiente dirección: Sarmiento 199, tercer piso, Ciudad, Mendoza, a fin de ser inscriptos en el Registro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, los Sres. accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por terceros, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM\_8589208 Importe: \$ 6300  
27-30/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

**LAS PALMAS S.A.** (30-67982664-2) El directorio convoca a asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de enero de 2025 a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de LAS PALMAS S.A. La convocatoria se realiza a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea; 2) Consideración de la posibilidad de aumentar el capital en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-); 3) Modificación del artículo cuarto del estatuto social; 4) Aprobación del texto depurado del estatuto social; 5) Designación de personas autorizadas para gestionar la inscripción del aumento de capital y reforma de estatuto ante el Registro Público de Comercio y la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8611214 Importe: \$ 4950  
30-31/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

## REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ conforme a la Ordenanza N° 7399/2024. Expte. n° 2024-000004/H1-GC, caratulado DIVISION INVENTARIO Y PATRIMONIO – SUBASTA DE BIENES EN DESUSO. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 23 DE ENERO DE 2025 a las 14:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 1 (parte), 3, 4, 5,6 y 7 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Joaquín V. González 450 Primer Piso, Godoy Cruz, Mendoza (Hipermercado LIBERTAD). El LOTE N° 1 (parte), 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15 el día 17 de Enero de 2025 en el horario de 9.00 hs. a 13.00 hs. en Servicios Públicos Montes de Oca y Martín Fierro, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión y/o cesión de derecho.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ Banco Supervielle S.A. –Sucursal Palmares n° 42- Cuenta Corriente N° 209042-002, CUIT N° 30-99914691-7, CBU 0270042710002090420022. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ exenta) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables o el cero coma setenta y cinco (0.75%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del comprador. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa

transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

11. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

12. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

LOTE N° 1: EXDOMINIO 273 IRS, MARCA KELLER, MODELO KN 150, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO 526 DIV, MARCA HONDA, MODELO XL 200, TIPO MOTOCICLETA.- EXDOMINIO FNQ 007, MARCA FIAT, MODELO FIORINO, TIPO FURGON.- EXDOMINIO AQE 32, MARCA STONE, TIPO COMPACTADORA (SIN MOTOR) (TODOS CON BAJA DEFINITIVA).- 8 MOTOSIERRAS APROX, 17 PODADORAS APROX, 2 TALADROS APROX, 3 BALANZA DE PIE APROX, ESTANTERIA VARIAS, GABINETE, MOSTRADOR, 3 PUPITRES APROX, 5 AMOLADORAS APROX, 20 AIRE ACONDICIONADOS APROX, VENTILADORES VARIOS, CALOVENTOR, ESTUFAS VARIAS, COMPACTADOR MANUAL, DESMALEZADORAS VARIAS, SILLAS VARIAS, MESAS VARIAS, ESCRITORIOS VARIOS, BIBLIOTECA, BIOMBO, CUNA, 4 ARCHIVADORES APROX, MAQUINA PULVERIZADORA, CAJONERAS VARIAS, 2 FICHEROS APROX, 8 ARMARIOS APROX, 20 GAZEBOS APROX, SOLDADOR ELECTRICO, HELADERAS VARIAS, COCINA, ESTERILIZADOR, 3 CARPA, 4 CORTINA, 2 ESCALERA, GRUPO ELECTROGENO, ESTABILIZADOR DE TENSION, BAFLES VARIOS, ASERRADORA DE HORMIGON, RODILLO NEUMATICO, MAQUINA DE CALCULAR VARIAS, MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICO, HORMIGONERA, MAQUINA CHIPEADORA, TANQUE, MUEBLE DE OFICINA, MICROCENTRIFUGA. Y ARTICULOS VARIOS. BASE \$ 500.000

LOTE N° 2: DOMINIO: 278 IRS. MARCA: KELLER. MODELO: KN150-13. AÑO: 2012. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: KELLER N° KN162FMJ11080042. CUADRO MARCA: KELLER N° LRYPCKL07B0054223. BASE \$ 15.000

LOTE N° 3: DOMINIO: 030 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503122. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503122. BASE \$ 120.000

LOTE N° 4: DOMINIO: 027 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503132. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503132. BASE \$ 120.000

LOTE N° 5: DOMINIO: 028 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503157. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503157. BASE \$ 120.000

LOTE N° 6: DOMINIO: 031 DAZ. MARCA: HONDA. MODELO: NXR125. AÑO: 2006. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° JC30E86503180. CUADRO MARCA: HONDA N° 9C2JD20106R503180. BASE \$ 120.000

LOTE N° 7: DOMINIO: 979 LNG. MARCA: HONDA. MODELO: XR 150 L. AÑO: 2016. TIPO: MOTOCICLETA. MOTOR MARCA: HONDA N° KD07E-2177800. CUADRO MARCA: HONDA N° 8CHKD0900GL009135. BASE \$ 200.000

LOTE N° 8: DOMINIO: CRL 13. MARCA: HANOMAG. MODELO: 604 A. AÑO: 2013. TIPO: TRACTOR. MOTOR MARCA: HANOMAG N° 11215723. CHASIS MARCA: HANOMAG N° 3H1249. BASE \$ 350.000

LOTE N° 9: DOMINIO: AA842SU. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS. AÑO: 2016. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: PEUGEOT N° 10DBSW0040289. CHASIS MARCA: PEUGEOT N° 8AEGRKFSCHG522944. BASE \$ 550.000

LOTE N° 10: DOMINIO: HOT 316. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT 1P. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT N° K9KA700D167136. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1FCG7159L154181. BASE \$ 300.000

LOTE N° 11: DOMINIO: HUG 087. MARCA: RENAULT. MODELO: KANGOO AUTH. 1.5 DCI DA AA CD 1P. AÑO: 2009. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR MARCA: RENAULT N° K9KA700D166472. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1KCF7059L188073. BASE \$ 320.000

LOTE N° 12: DOMINIO: GYX 524. MARCA: RENAULT. MODELO: MASTER DCI 120 MEDIO. AÑO: 2008. TIPO: FURGON. MOTOR MARCA: RENAULT N° G9UA724C038014. CHASIS MARCA: RENAULT N° 93YADCUH58J969926. BASE \$ 900.000

LOTE N° 13: DOMINIO: EGI 488. MARCA: TOYOTA. MODELO: HILUX 4X2 CAB. DOBLE DX 3.0 D. AÑO: 2003. TIPO: PICK UP. MOTOR MARCA: TOYOTA N° 5L-5379131. CHASIS MARCA: TOYOTA N° 8AJ33LNL049110459. BASE \$ 1.000.000

LOTE N° 14: DOMINIO: DQM 197. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR MARCA: FIAT N° 8060\*45R\*A\*5010\*910245. CHASIS MARCA: IVECO N° 8ATA1EA001X043812. BASE \$ 2.500.000

LOTE N° 15: DOMINIO: DQM 198. MARCA: IVECO. MODELO: 120E15. AÑO: 2001. TIPO: CAMION. MOTOR: SIN MOTOR. CHASIS MARCA: IVECO N° 8ATA1EA001X043810. BASE \$ 1.300.000

S/Cargo

23-24-26-27-30-31/12 02-03-06-07/01/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

EX-2024-01734700- -GDEMZA- IGS#MSEG, caratulado "AGENTE DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL 30057188 AV ABANDONO DE SERVICIO". Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, a prestar declaración indagatoria

para el día LUNES 20/01/25 a las 12:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico [mentradas-igs@mendoza.gov.ar](mailto:mentradas-igs@mendoza.gov.ar). En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 1072/24. Se procede a transcribir la citada Resolución: "MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2.024. RESOLUCION N° 1072/2.024. VISTO: El presente expediente administrativo EX-2024- 01734700- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AGENTE DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL 30057188 AV ABANDONO DE SERVICIO". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, comunicando una novedad transmitida por el Oficial Subadjutor S.C.S Federico Molina, el cual manifiesta que para fecha 10/03/2024, siendo las 19:50 hs, el AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, se retira del Módulo N°3, perteneciente al Complejo Penitenciario N°3 Almafuerde, en el cual estaba cumpliendo funciones para esa fecha, sin finalizar con las actividades de entrega y recepción del servicio, además el Oficial comunica que se radicó la correspondiente denuncia penal y se puso en conocimiento a la Inspección General de Seguridad por el hecho ocurrido. Que, a orden 02 obra reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza. Que, a orden 05 obra dictamen del Departamento Legal y Técnico del servicio penitenciario. Que, a orden 04, rola Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, designando como instructor al Dr. Lautaro Fozzatti. Que, a orden 07, obra Avoque de la presente instrucción, designando como secretario de actuación al Suboficial Subayudante S.C.S Diego Bianchi, quien acepta el cargo en legal forma. Que, a orden 08, rola citación a prestar descargo administrativo del efectivo penitenciario Agente S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL. Que, a orden 09, obra fracaso de audiencia del descargo administrativo. Que, a orden 10, obra nueva citación a prestar descargo administrativo del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649. Que, a orden 11, rola descargo administrativo del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649. Que, a orden 12, obra solicitud de informe respecto del personal de seguridad Interna presente en el Modulo 03 en día y hora en el que ocurrió la novedad. Que, a orden 13, rola respuesta al informe solicitado. Que, a orden 15, obra citación a prestar declaración testimonial administrativa del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Que, a orden 16, rola declaración testimonial administrativa del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Que, a orden 17, obra PDF con el libro de novedades digital del día 10/03/2024, en el cual se menciona novedad acontecida con el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649. Que, analizadas las constancias que integran la presente información sumaria la instrucción considera que, obran elementos suficientes para acreditar la solicitud de elevación a sumario administrativo, realizada por la Secretaría General de la Inspección General de Seguridad. Que, conforme resulta de los obrados se encuentra incorporadas constancias que dan cuenta de la novedad oportunamente informada mediante reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza, comunicando una novedad transmitida por el Oficial Subadjutor S.C.S Federico Molina, el cual manifiesta que para fecha 10/03/2024, siendo las 19:50 hs, el AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, se retira del Módulo N°3, perteneciente al Complejo Penitenciario N°3 Almafuerde, en el cual estaba cumpliendo funciones para esa fecha, sin finalizar con las actividades de entrega y recepción del servicio, además el Oficial comunica que se radicó la correspondiente denuncia penal y se puso en conocimiento a la Inspección General de Seguridad por el hecho ocurrido. Que, esta instancia, avocándose a tareas de recolección de pruebas solicitó a las autoridades del Complejo Penitenciario de Alojamiento Permanente Almafuerde, que remitieran la nómina del personal que para el día 10/03/2024, a las 19:50 hs, se encontraba presente en las inmediaciones del Módulo N°3 del mencionado complejo, haciendo mención que se encontraba de guardia saliente el efectivo AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, y como relevo del mismo el efectivo AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Que, para fecha 13/09/2024, esta instancia citó a prestar declaración testimonial administrativa al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297, manifestando que el efectivo

AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, se habría retirado sin terminar de realizar el recuento del Módulo N°3, lo cual conlleva a una falta gravísima a las diligencias del personal penitenciario y a la seguridad del complejo, ya que la no constatación de la totalidad de las P.P.L habitantes del módulo puede conllevar a consecuencias mucho más graves, ya que las actividades de recuento son fundamentales a efectos de constatar si las P.P.L se encuentran dentro del módulo, así como también si los mismos se encuentran físicamente sin lesiones. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),c),e) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 39, 42, 44, 46, 88, 137, 139, 140, 141, 148, 154, 164 y 198 incs. 1 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario, AGENTE S.C.S DAVILA GUZMAN SILVESTRE DANIEL DNI: 30057188, PIN: 2649, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a), b), c), e) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 39, 42, 44, 46, 88, 137, 139, 140, 141, 148, 154, 164 y 198 incs. 1 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo Y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, DNI 38580802, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. PRUEBA DE CARGO: 1: Reseña comunicada por el Centro de Información Penitenciaria del Servicio Penitenciario de Mendoza. 2: Informe respecto del personal de Seguridad Interna presente en el Modulo 03 en día y hora en el que ocurrió la novedad. 3: Libro de novedades digital del día 10/03/2024. 4: Declaración testimonial administrativa del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. JOEL ALTAMIRANDA PIN N° 5297. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07654791- -GDEMZA-IPV ( EXP. 4323-A-2014), caratulado Bº COOP. URVISER- MNA.-A- CASA-12- , notificar al Sr. VILLEGAS OMAR CESAR DNI N° 25.883.667 y la Sra. ARCE SILVANA MARIA DNI N° 29.373.210, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. URVISER- MNA.-A- CASA-12- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23720100012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la

publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 91/100 (\$ 254.949.91) equivalente a 88 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07654763- -GDEMZA-IPV ( EXP. 6015-P-2011 ADJ. 5876-A-2016), caratulado Bº COMBATE DE SAN LORENZO- MNA.-L- CASA-04- , notificar a la Sra. PANELO CARINA LILIANA DNI Nº 22.901.303, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COMBATE DE SAN LORENZO- MNA.-L- CASA-04- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23231200004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE con 89/100 (\$ 76.237.89) equivalente a 103 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07694423- -GDEMZA-IPV ( EXP. 2944-A-2015), caratulado Bº EMPLEADOS MUNICIPALES- MNA.-A- CASA-09- , notificar a la Sra. NUÑEZ GRACIELA VIVIANA DNI Nº 27.648.953, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO EMPLEADOS MUNICIPALES- MNA.-A- CASA-09- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21520100009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO con 30/100 (\$ 88.471.30) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07694651- -GDEMZA-IPV ( EXP. 6562-A-2018), caratulado Bº LA GLORIA- MNA.-L- CASA-93- , notificar al Sr. ROITMAN HUGO ALBERTO DNI Nº 11.816.353 y la Sra. JALIL MIRTA SUSANA DNI Nº 12.010.367, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LA GLORIA- MNA.-L- CASA-93- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 981200093 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del

presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con 07/100 (\$ 15.988.07) equivalente a 14 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07654908-GDEMZA-IPV ( EXP. 2789-A-2015), caratulado Bº SANTA LUCIA- MNA.-D- CASA-12- , notificar a la Sra. CERDA CLAUDIA ELIDA DNI N° 23.994.976, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SANTA LUCIA- MNA.-D- CASA-12- del Departamento SAN MARTIN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21660400012 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 80/100 (\$ 99.895.80) equivalente a 164 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EX-2023-07624960-GDEMZA-IGS#MSEG .-NOTIFIQUE FORMALMENTE A PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA al Funcionario policial Oficial Principal PP MIRANDA ESPEJO, LILIANA BEATRIZ, titular del Dni n° 28.152.759, quien deberá comparecer a la Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa según los términos del artículo 119º de la Ley 6722/99, a tenor del SUMARIO ADMINISTRATIVO de referencia atento a Resolución IGS 805/23, a realizarse el día 17 de enero de 2024 a las 08:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín N° 1027 1er. Piso – Capital – Mendoza. Se deja constancia que de no comparecer a la audiencia dispuesta, se le hace saber que a partir de la fecha indicada y en caso de no comparecer, comenzará a correr de manera automática lo dispuesto en el artículo 120 el que reza: “...prestada la Declaración Indagatoria, se correrá vista por cinco (5) días hábiles al sumariado, para que proponga las medidas que creyera oportunas para su defensa...”. Acto seguido se le da a conocer lo dispuesto en el artículo 121º de la Ley 6722/99 la que refiere que podrá nombrar abogado de la matrícula u oficial retirado de la Policía de Mendoza para que lo represente o en su caso podrá defenderse de manera personal. Deberá fijar domicilio legal para todas las notificaciones en el presente expediente. Seguidamente se le da a conocer que su conducta, según lo Resuelto por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, res N° 805/23, habría infringido lo dispuesto en el artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99, y art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499, toda vez que: “toda vez que, ya que se hallan vencidos los plazos otorgados por ley, y no acreditó haber finalizado con éxito la capacitación obligatoria en género y violencia de género denominado “Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género” Ley 27.499. Siendo las pruebas en contra: Resolución n° 805-2023 de fecha 19 de enero de 2023. Asimismo se le hace conocer al Sumariado lo prescripto en el artículo 119 inc. a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Se le informa en este acto que podrá declarar o no hacerlo sin que su negativa implique culpabilidad en su contra. Para el caso de que no comparezca a la fecha asignada le empezará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99 de manera automática consistente en cinco días hábiles para la

presentación de pruebas de descargo. Para efectuar todas las pruebas o escritos que crea oportuna para su defensa deberá remitir las mismas en formato PDF al correo Oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Se le hace saber al ADMINISTRADO que, en cumplimiento de lo previsto por la Ley 9003 sobre Notificaciones contra el acto administrativo que en este acto se le notifica podrá interponer recurso de aclaratoria (art.176), revocatoria (Art.179) oalzada (art.183) previstos en la Ley 9003, en todos los casos dentro de los 15 días hábiles siguientes al día de la notificación. NOTIFIQUESE. FIRMADO: INSTRUCTOR SUMARIANTE ABG. LIC. VÍCTOR NIETO. – SECRETARIO DE ACTUACION ABG. GUSTAVO DIAZ.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 121 de fecha 06 de Marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2020-00903659-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA "TAROMBI" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los dos días del mes de enero de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 2024-09224493, caratulado Regularización por OCUPACION, COD.09880100027. Notificar a Bascha Marcelo Rubén, DNI N° 18.082.678 y a Bazan Sandra Patricia, DNI N° 22.597.052, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio U. Vec. Soberanía Argentina M/A - C/27, del Departamento de Maipú, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a) Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07774273-GDEMZA-IPV ( EXP. 278-A-2018), caratulado B° ATSA- MNA.-H- CASA-08- , notificar al Sr. TORRES JAVIER GUILLERMO DNI N° 23.206.186, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ATSA- MNA.-H- CASA-08- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890800008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

DOSCIENTOS VEINTICINCO con 79/100 (\$ 477.225.79) equivalente a 117 cuotas, actualizada al día 02/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el PASE A REVISTA "PASIVA POR POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO" del efectivo Oficial Inspector P.P. Gerardo Raul, CORIA LOPOLITO con D.N.I Nº 32.123.225 en expediente número EX-2024-09655980-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "CON MOTIVOS DE INSTRUIRSE EN CRIA 44 ACTUACIONES ADMIN NRO 39/21 EN AV DELITO" y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Oligario V. Andrade Nº270, Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden nº 20 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución Nº4999-SyJ; Mendoza 26 DIC 2024; Visto el EX-2024-09655980-GDEMZA-IGS #MSEG; y CONSIDERANDO: Por ello en las citadas actuaciones el OFICIAL INSPECTOR P.P. GERARDO RAUL, CORIA LOPOLITO CON D.N.I Nº 32.123.225, Que a través del mismo y mediante Resolución Nº 1093/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 y su Rectificatoria Nº1110/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo Nº EX -2022-743909-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "CON MOTIVO DE INSTRUIRSE EN CRIA 44 ACTUACIONES ADMIN NRO 39/21 EN AV DELITO...", solicitando a la Sra Ministra de seguridad y justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al día 15 de noviembre de 2021, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley Nº6722/99 (en Rectificatoria, Res. Nº1110/20245); Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. Nº 1110/24-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Oficial Inspector P.P. Gerardo Raul, CORIA LOPOLITO con D.N.I Nº 32.123.225; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 29/02/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 15/11/2021; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimientos administrativos por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución Nº 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al OFICIAL INSPECTOR P.P. GERARDO RAUL, CORIA LOPOLITO CON D.N.I Nº 32.123.225; con retroactividad al día 15 de noviembre del 2021, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley Nº 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes Considerandos. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector P.P. Gerardo Raul, CORIA LOPOLITO con D.N.I Nº 32.123.225 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 15 de noviembre de 2021. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 15 de noviembre de 2021. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia

de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo N°EX-2022-743909-GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5° - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo -Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

COMUNICO INSCRIPCION MARTILLERO EX-2024-09577636- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ JUAN ESTEBAN OJEDA GASSULL DNI 38208505, Argentino, casado, nacido el 17 de junio de 1994, con domicilio real en Barrio Acacias de Terrada 3315 Manzana A casa 10, Luján de Cuyo, Mendoza, y de profesión, Corredor Publico Inmobiliario, con el objeto de dar publicidad, informa que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Publico en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8613694 Importe: \$ 1080

03-06-08/01/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2022-03742481-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2314 Tienda De Sabores". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "TIENDA DE SABORES" CUIT 30-71651097-9, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de octubre de 2024 RESOLUCIÓN N° 377- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "TIENDA DE SABORES" CUIT 30-71651097-9, propietaria del comercio con nombre de fantasía "OMAKI SUSHI" con domicilio en Patio de Comidas del Mendoza Shopping, Av. de Acceso Este N° 3280, Guaymallén, (M5521), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva N° 9.496, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso derevocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°,

Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de ROSA ALARCON SARAVIA cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho n° 768-Fila 2-Pabellon 47-A. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16935/2024-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8599228 Importe: \$ 1350

30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS DE NICOLAS MENESES A OSARIO COMUN que se encuentran en Nicho n° 773-Fila 02-Pabellon 47- Ad. del Cementerio de Guaymallen conforme EE 16932 /2024-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM\_8599231 Importe: \$ 1350

30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de HERMENEGILDO SOSA, MARIA ALVAREZ Y SOSA STELLA MARIS , Cita la Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 22-Fracción 15. Parcela 30 del Parque de Descanso, conforme EE-25655/2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.

Boleto N°: ATM\_8611167 Importe: \$ 1800

30/12 02-06-08-10/01/2025 (5 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. COSTA VIVIANA LOURDES DNI N° 22.197.140 por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8613611 Importe: \$ 1350

02-03-06-07-08/01/2025 (5 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2022-05393659-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2044 Petrona Gastronómica S.A". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "PETRONA GASTRONOMICA S.A" CUIT 30-71249268-2, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de noviembre de 2024 RESOLUCIÓN N° 429- EX/ 2024 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "PETRONA GASTRONOMICA S.A" CUIT 30-71249268-2, propietaria del comercio con nombre de fantasía "Porta Nova", y domicilio en calle con San Lorenzo N° 423, Ciudad (M5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 63.500,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la

---

Administración Tributaria Mendoza (ATM) [www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/](http://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar) o [apremiosddc@mendoza.gov.ar](mailto:apremiosddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Seis Mil Ciento Cuarenta con 00/100 (\$6.140,00 según Ley Impositiva Nº 9.496, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07610982- -GDEMZA-IPV ( EXP. 5778-D-2010), caratulado Bº MOLINA CABRERA II- MNA.-A- CASA-16-, notificar al Sr. DIAZ JORGE JAVIER DNI Nº 27.718.140 y la Sra. BALMACEDA ALEJANDRA ISABEL DNI Nº 25.937.714, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO MOLINA CABRERA II MNA.-A- CASA-16- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21870100016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 71/100 (\$ 41.236.71) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-07611028- -GDEMZA-IPV ( EXP. 3504-E-2007), caratulado Bº CAPILLA DEL ROSARIO II- MNA.-F- CASA-10- , notificar a la Sra. ECHENIQUE MARIA LUCIA DNI Nº 24.161.076, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO CAPILLA DEL ROSARIO II- MNA.-F- CASA-10- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20120600010 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CINCUENTA Y

DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS con 25/100 (\$ 52.236.25) equivalente a 208 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-04115570- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº FUERZA Y PROGRESO II ETAPA- MNA.-14- CASA-05- , notificar al Sr. VERA VICTOR DAVID DNI N° 33.277.772 y la Sra. ONTIVERO GISELA ISABEL DNI N° 33.517.436, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO FUERZA Y PROGRESO II ETAPA- MNA.-14- CASA-05- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2575140005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CINCO con 55/100 (\$ 18.595.065.55) equivalente a 80 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07611088- -GDEMZA-IPV ( EXP. 8661-A-2018), caratulado Bº MIRADOR DEL CERRO II- MNA.-C- CASA-02-, notificar al Sr. LINERO SILVA, LUIS OSVALDO DNI N° 92.442.115 y la Sra. ALVARADO FUENTES, ESPERANZA DNI N° 92.539.745, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO MIRADOR DEL CERRO II MNA.-C- CASA-02- del Departamento CAPITAL de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22230300002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEIS con 55/100 (\$ 76.006.55) equivalente a 93 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07611105- -GDEMZA-IPV ( EXP. 3486-F-2007), caratulado Bº JUAN PABLO II- MNA.-B- CASA-20- , notificar al Sr. FUNEZ ROBERTO JESUS DNI N° 28.514.197, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JUAN PABLO II- MNA.-B- CASA-20- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20930200020 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO con 01/100 (\$ 73.125.01) equivalente a 211 cuotas, actualizada al día 30/12/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTILLO MARIELA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242357

Boleto N°: ATM\_8527953 Importe: \$ 450  
29/11 02-03-04/12 06/01/2025 (5 Pub.)

---

A herederos de GARZON , HECTOR JOSE. Cita la oficina Tecnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° 2024-9854439. Firmado: Dr.Jorge Daniel Eduardo Gonzalez

Boleto N°: ATM\_8610158 Importe: \$ 900  
30-31/12 02-03-06/01/2025 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Diego Alfaro, mensurará aproximadamente 460 m2 para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA DE ZAPATA, pretendida por IVÁN HECTOR PELLEGRINI. Ubicada en calle Patricias Mendocinas y Ángel Bianchetti, Esquina Sureste, La Consulta, San Carlos. Hora 11:00. Enero 13. Limites Norte Calle Patricias Mendocina – Sur Mirta Alicia Valle y Ricardo Martin Videla Valle - Este Ricardo Martin Videla Valle – Oeste Calle Ángel Bianchetti. Expediente EX 2024-09851813-GDEMZA-GDCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8613591 Importe: \$ 1350  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará 363.38 m2 propiedad de ADOLFO DINO RABIRE, ubicada en Calle Luis Marco N°142, Ciudad, Junín. Enero 13 Hora 15.30 EX-2024-09592414-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8613594 Importe: \$ 540  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 500.00 m2 propiedad de CANDIDA PEREZ DE FERNANDEZ, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por RICARDO ALCARAZ, Limites: NORTE: Carril Barriales. SUR: Vivero San Nicolas S.A. ESTE: Vivero San Nicolas S.A. OESTE: Oscar Capadona e Iris Vicenta Perez. Ubicada en Carril Barriales 450 metros al oeste de Callejón Gomina costado sur, Ciudad, Junín. Enero 13 Hora 15.00. EX-2024-09592288-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8613596 Importe: \$ 1080  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 1496.00 m2 propiedad MIGUEL CHELAR, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Pretendida por NORA PASTORA DIAZ, Limites: NORTE: Funez Evelyn Lorena y Funez Rosa Elizabeth. SUR: Calle Neuquén. ESTE: Rajido Mamerto. OESTE: Calle Santa Cruz. Ubicada en Calle Neuquén esquina Nor-Este Calle Santa Cruz, Ingeniero Giagnoni, San Martín. Enero 13 Hora 16.00 EX-2024-09592463-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_8613606 Importe: \$ 1080  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Erica Escudero, mensurará 11 has 7721.53 m2, propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA; ubicación calle Uriburu sin número, Villa Nueva, La Paz. Enero 14 Hora 16 .00. EX-2024-09893464- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621263 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Erica Escudero mensurará 2 títulos. Títulos 1 de GUILLERMO ARROYO superficie 205.39 m2 Y Título 2 de GUILLERMO ARROYO y MONICA GIORLANDO superficie 205.47m2. en calle Los Guindos 6981, Capilla del Rosario, Guaymallén. Enero 13 Hora 18.00. EX-2024-08693711- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621265 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Erica Escudero mensurará 184 m2. Aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, Propietario: JUAN NESTOR QUIROGA Pretendida por: NORA ELIZABHET PACHECO. Límites: Norte: Tevico S.A., Sur: calle Juan Agustín Maza; Oeste: Mercedes Bazán de Ramírez; Este: Rosa Cremaschi de Godoy. Ubicado sobre Calle Juan Agustín Maza 1035, Villa Marini, Godoy Cruz. Enero 13 Hora 14.00. EX-2024-09424356- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621266 Importe: \$ 3240  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 298,60 m2, propietarios NATALIA TORO, PATRICIA TORO Y NADIA ELISA TORO, ubicada en calle Vicente Gil 265, Ciudad, Capital, Mendoza. Enero 13; 12:00 hora. EX-2024-09946193-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8621424 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Lucero Agrimensor mensurará 330m2 de MARGARITA ORTIZ de Pereira Chacabuco 1340 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Enero 13, hora 12hs. Ex 2029-09946962-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621428 Importe: \$ 810  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 499m<sup>2</sup>, propietarios DORA LUCIA DE VITO y FRANCO LIVIÑI, ubicados Pascual Toso N°1111, San José, Guaymallén. Enero 13. 11:00 horas. EX-2024-09948437-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8621429 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Agrimensor HORACIO GONZALEZ, mensurará, aproximadamente 325,12 m<sup>2</sup>; para título supletorio Ley 14.159 y modificatorias –A nombre de ROQUE ESTEBAN YBAÑEZ E IRMA DEL CARMEN FERNÁNDEZ DE CASTRO DE YBAÑEZ, pretendida por Yanet Marisol Sepúlveda Soto – San Martín N° 6748– El Resguardo. Las Heras. Enero: 13 Hora 18,00. Límites: Norte: Mathieu y Cia en dos tramos. Sur: Mathieu y Cia. Este: Calle San Martín. Oeste: FFCCGSM. EXPEDIENTE: 2024-09949363-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8621456 Importe: \$ 3240  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ramón Sederó, Ingeniero civil mensurará 322,50 m<sup>2</sup>, Propiedad CARLOS ERNESTO CAPPADONA. Francia N° 1191, Villa Hipódromo Godoy Cruz. Enero: 13 Hora: 15. Ex-2024-09842921-GDEMZA-DGCAT-ATM.-

Boleto N°: ATM\_8621457 Importe: \$ 810  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 1100 m<sup>2</sup> propiedad BARBARA ARCURI, pretendida por ALFREDO PATURZO obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Oscar Cassese e Hijos S.C., Sur: Guillermo Walter Toraño, Este: Patricia Baldin y Oeste: Hijueta Solanilla Ubicada calle Videla Aranda N° 655 Cruz de Piedra Maipú. Enero 14 Hora 10:00 Expediente N° 2024-09793637-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_8621459 Importe: \$ 3240  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 1100 m<sup>2</sup> propiedad GUILLERMO WALTER TORAÑO, pretendida por ALFREDO PATURZO obtención Título Supletorio Ley 14 159 decreto 5756/58. Límites: Norte: Bárbara Arcuri; Sur: Fernando Horacio Castro, Este: Patricia Inés Baldin y José Miguel Lucca y Oeste: Hijueta Solanilla Ubicada calle Videla Aranda N° 655 Cruz de Piedra Maipú Enero: 14 Hora: 10:30 Expediente N° 2024-09793649-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_8621462 Importe: \$ 3240  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Chávez, Agrimensor, mensurará, unificará y fraccionará: Título I: 1076.14 m<sup>2</sup> Propietario: GERARDO ANDRADE y Título II: 1078.05 m<sup>2</sup> Propietario: ELBA ROSA GONZALEZ, Fortín Malargüe Oeste 510/538, Ciudad, Malargüe. Enero 13. Hora: 11:00. Expte: EE-63489-2024.

Boleto N°: ATM\_8621982 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Alberto Rizzo, mensurará 556.55m<sup>2</sup> LAURA INES HORTA Y OTRA. Calle Draghi Lucero s/n, costado sur 200.36m al oeste de calle de Unión Valle del Sol - Vallecitos Potrerillos Lujan de cuyo. Enero 13. Hora: 10.00. EX-2024-09949230-GDMZA.

Boleto N°: ATM\_8621985 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

---

Fernando Ariel Caciamani Ingeniero Agrimensor mensurará 813,13m2, propiedad de FELIPE CIPOLLA y ERMELINDA ANA REYES. Ubicada en Calle Almirante Brown N° 644, Ciudad, Gral. San Martín. Enero 13. Hora: 13:10. EX-2024-08642550-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8622069 Importe: \$ 1620  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Se informa que por error involuntario al asignar fechas del edicto de Mensura correspondiente al EX-2024-09703985-GDEMZA-DGCAT\_ATM se vio publicado el día 31/12/2024; 02/01/2025; 06/01/2025". Debiendo verse publicada los días "31/12/2024; 02/01/2025; 03/01/2025". Se rectifica el error mediante la presente fe de erratas.-

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Emilo Daniel Maldonado, mensurará 1.014,63 m2 (aproximadamente), propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial, pretendida por: ANGELA LORENTE, LEANDRO MARTIN ARENA, MAURICIO JAVIER ARENA y HECTOR DANIEL ARENA, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Ruta Provincial N° 50 y Carril Chimbass, esquina Sur-Este, Palmira, San Martín. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 50. Sur y Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Oeste: Carril Chimbass. Enero 13. Hora: 18:00. EX-2024-08392962-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8621962 Importe: \$ 4050  
06-07-09/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Jorge Luis Labarba, mensurará Parcela Mensurada 280,00 m2 (aproximadamente) y el 18,98 % del Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa a constituirse con 196,02 m2 (aproximadamente), propietario MARIA ELINA ARENAS CIVIT DE ORTIZ MALDONADO, ALBERTO ANGELINO y ANGELINO OCTAVIO ARENAS CIVIT, pretendida por: NANCY JAQUELINA PEREZ, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa costado Este a 45 metros al Norte de Acceso Ruta Nacional N° 7, cuya entrada se encuentra sobre el costado Norte de la misma a 182 metros al Este de Calle Leiva, Las Catitas, Santa Rosa. Límites. Parcela Mensurada Norte: Cristian Adrián Milio. Sur y Este: Los Propietarios y Oeste: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa. Límites: Pasillo Comunero de Indivisión Forzosa Norte: Cristian Adrián Milio. Sur: Acceso Ruta Nacional N° 7. Este y Oeste: Los Propietarios. Enero 14. Hora: 18:30. EX-2024-09841833- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8622009 Importe: \$ 7290  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Federico Totter mensurará 1.950,00m2, propiedad de LUCERO DE MOLINA MARÍA ELENA, ubicada Calle Julio Argentino Roca n° 1848, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, Enero 13 , Hora 18:30, Expte: EX 2024-09793672- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8599300 Importe: \$ 540  
03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará aproximadamente 1.150 ha parte mayor extensión. Propietarios EDGARDO CORREA GIBBS Y OTROS. Ubicación: Fundo enclavado acceso por Servidumbre Paso de Hecho 9.422 metros oeste de Ruta Provincial 89, Puesto Siri, Los Árboles,

---

Tunuyán. Lugar reunión Destacamento Policía Los Árboles. Límites: norte y oeste MallarinoSA, sur Raúl Labat, este Andrés Gutiérrez. Enero 11. Hora: 10:30. Expediente: EE660172024

Boleto N°: ATM\_8599295 Importe: \$ 1080  
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga, mensurará aproximadamente 850 ha parte mayor extensión. Propietarios EDGARDO CORREA GIBBS Y OTROS. Ubicación: Fundo enclavado acceso por Servidumbre Paso de Hecho 3.611 metros oeste de Ruta Provincial 89, Estancia Correa, Puesto Guino, Los Árboles, Tunuyán. Lugar reunión Destacamento Policía Los Árboles. Límites: norte y oeste MallarinoSA, sur Raúl Labat, este Andrés Gutiérrez. Enero 11. Hora: 10. Expediente: EE660162024

Boleto N°: ATM\_8599296 Importe: \$ 1080  
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

Marcos Yañez, agrimensor, mensurará 100,00 m2 aproximadamente, parte mayor extension, propiedad PABLO TEJADA DIAZ; pretendiente: MARIELA INÉS ASEN, Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Los Geranios s/N° a 15 metros Oeste calle La Torcaza, parte Manzana 6 Casa 20, Barrio Obredor I , El Challao, Las Heras. Norte: Mario Florencia Valdez y Juana Rosa Araya. Sur: Calle Los Geranios. Este: Pablo Tejada Diaz. Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Enero 8. Hora: 09:00. EX-2024-09703985-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8613553 Importe: \$ 1350  
31/12 02-06/01/2025 (3 Pub.)

Daniel Videla, Agrimensor, mensurará 1160,00m2 propiedad ALBERTO AQUIBA SHOCRON. Avenida Los Cóndores 1050m a Norte de Curva El Carmelo (costado oeste), Potrerillos, Lujan de Cuyo. Enero 14. Hora 15. EX-2024-09921245- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8613576 Importe: \$ 540  
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

Daniel Videla, Agrimensor, mensurará 1000,00m2 propiedad JOSE JULIAN Y FRANCISCO JULIAN. San Martin s/n° (Ruta Provincial N°15) esq. Presidente Alvear S/N° (esquina noreste). Enero 13. Hora 15.30. EE-67534-2024

Boleto N°: ATM\_8613619 Importe: \$ 540  
02-03-06/01/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, RUBEN ANTONIO CABRERA-SERGIO FERNANDEZ Y MAGALI GONZALEZ SOCIEDADES CAP.I SECCION IV con CUIT N° 30-71581328-5, con domicilio en calle JOAQUIN V. GONZALEZ 198, GODOY CRUZ - MENDOZA, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. RUBÉN ANTONIO CABRERA DNI N° 21.376.862 con domicilio en GODOY CRUZ, MENDOZA destinado al rubro de VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS; VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.; VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES Y QUESOS ubicado en calle JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 198. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle LAS HERAS 47, GODOY CRUZ.

Boleto N°: ATM\_8598222 Importe: \$ 3150  
31/12 02-03-06-07/01/2025 (5 Pub.)

**AVISO LEY 19.550**

(\*)

**SAN RAFAEL ARCANGEL S.A.** RENOVACION DIRECTORIO Por acta de Asamblea General Ordinaria del 17-09-2024, se eligieron las autoridades y se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: OMAR RUBEN ALVAREZ, DNI: 10.514.464, con domicilio real en Ruta 144, Km 679, El Sitio, Cuadro Benegas, San Rafael, Mendoza, y Director Suplente: LUCIO EZEQUIEL ALVAREZ, DNI N° 25.783.151, Domicilio real Servando Butti 540, San Rafael, Mendoza. Todos establecen domicilio especial en Calle Comandante Salas N° 176, San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8586940 Importe: \$ 450  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SOLISEM S.A.** Por Resolución de Asamblea Ordinaria Unánime de accionistas de fecha 7 de abril de 2023, se renovó el directorio de la sociedad: Director Titular y Presidente: el señor Gabriel Fernández Ajó, DNI 25.292.469, Director Suplente: el señor Jeremías Aliquó, DNI 26.838.380.

Boleto N°: ATM\_8621291 Importe: \$ 810  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**R.A. CREATIVE PROJECTS S.A.S.** comunica que en reunión de socios general ordinaria (unánime) del 1 de abril de 2023, se ha efectuado la elección de los administradores, designándose al SR. JUAN PABLO ASTIE D.N.I. N° 18.447.360, como administrador Titular, y a el SR. PEDRO ASTIE GRAFFIGNA D.N.I. N° 45.965.768, como administrador Suplente.

Boleto N°: ATM\_8621329 Importe: \$ 810  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**SOYUZ S.A.** comunica que en asamblea general ordinaria (unanime) del 19 de agosto de 2024, se ha efectuado la elección del directorio, designandose al SR. EMILIANO NICOLAS DIAZ D.N.I. N° 33.230.451, como Presidente del directorio, y a el SR. DAVID SEBASTIAN PUCHOL D.N.I. N° 29.650.281, como director suplente, con mandato por 3 años.

Boleto N°: ATM\_8621330 Importe: \$ 810  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**MADEMA SRL**, comunica que se constituyo por Acta del 05 de diciembre del 2024, siendo el plazo correcto de duracion de la sociedad, 50 años.

Boleto N°: ATM\_8621348 Importe: \$ 540  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LUIS TONELLI S.A.** Renovación del directorio: mediante acta de asamblea general ordinaria con fecha 15 de noviembre de 2.018 en el domicilio de calle Beltrán n° 326 Departamento 1, planta baja, Godoy Cruz, Mendoza se realiza la distribución de cargo entre sus miembros, quedando el directorio integrado de la siguiente manera, tres directores titulares (presidente) al Sr Faccas Jorge G., Franco Diego Rodrigo y Tonelli Maria A. y dos directores suplentes la Sr. Tonelli Ana Maria y Franco Alejandro Gabriel.

Boleto N°: ATM\_8621475 Importe: \$ 1350  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LONQUITO S.R.L.** (CUIT N° 30-70909792-6). Reforma de Estatuto. Por reunión de socios N° 11, de fecha 26 de diciembre de 2024, se resolvió en forma unánime reforma del artículo octavo del Estatuto social, de la siguiente manera: Artículo 8. a) Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y permanecerán en sus cargos en tanto en próxima reunión de socios se designen reemplazantes por mayoría absoluta de capital social. Podrán actuar en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo que se resuelva al momento de su designación. En tal carácter en la forma indicada, los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del decreto – Ley 5965/63. Los gerentes pueden ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios. 8. b) Reunión de socios. La forma de deliberar y tomar acuerdo será mediante Reunión de Socios. Las reuniones deberán efectuarse cuando los asuntos a tratar lo requieran. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de Socios, para lo cual deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro, u otros socios, con por lo menos tres días de anticipación. 8. c) Quórum y Mayoría. La reunión de socios se iniciará en la hora prevista, siempre que se cuente con la presencia de socios que representen el total del capital social y las decisiones sociales serán adoptadas válidamente con la mayoría que represente más de la mitad del capital social. 8. d) Libro de Actas. Todas las resoluciones que se adopten en reuniones de socios relacionadas con el giro comercial se asentarán en un libro de actas rubricado, que la sociedad llevará al efecto; las actas serán confeccionadas firmadas por los socios presentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo; en el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de votos; los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres años. Sin perjuicio de lo anterior, la gerencia podrá llevar un Libro de Actas propio, en las mismas condiciones que el anterior. – Sumado a ello, se designa como gerentes a la Sra. Adriana Elizabeth Burzaco DNI 18.447.719 y el Sr. Bruno Herrero DNI 34.324.036, decisión aprobada por unanimidad.-

Boleto N°: ATM\_8621350 Importe: \$ 7020  
06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BROISSON S.A.** Art. 10 y 60 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Comunica: I.- Sucesivos AUMENTO DE CAPITAL todos con reforma de estatutos y con una prima de emisión de \$ 3.- por cada acción. (i): ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 19/07/2024 (cuadragésimo) aumento de capital por la suma de \$ 3.384.375.-. Ratifica publicación B.O. 19/08/2024 (ii) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 17 de setiembre de 2024, (cuadragésimo primer) aumento de capital, por la suma de \$ 2.355.000.-; (iii) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 12 de octubre de 2024, subsana observaciones de la DPJ, error material en el acta del 22/02/2024 del 39° aumento de capital; (iv) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 18 de octubre de 2024, (cuadragésimo segundo) aumento de capital, por la suma de \$ 2.402.500.-; (v) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 15 de noviembre de 2024, (cuadragésimo tercer) aumento de capital, por la suma de de \$ 2.445.000.-; y (vi) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 13/12/2024, (cuadragésimo cuarto) aumento de capital, por la suma de \$ 3.744.375.- II.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 15 de noviembre de 2024: (i) Reforma del Art. 5° del estatuto: "TÍTULO II.- CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. - ARTÍCULO QUINTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma \$ 32.158.765.- (pesos treinta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco) representado por 32.158.765.- (treinta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco) acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una.- Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, están agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 23.858.716 (veintitrés millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis) acciones de la "clase A", con derecho a cinco (5) votos por acción; y b) 8.300.049 (ocho millones trescientas mil cuarenta y nueve) acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por

acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984).-(ii) Se aprueba el texto ordenado del estatuto. (iii) Designación de Administradores: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME del 116/08/2014. Aceptar la renunciada la directora suplente Carolina Elizabeth SESER, DNI 28.156.820. Designar en su reemplazo a Fabián Esteban GIL, DNI 16.730.181, CUIT 23-16730181-9, con domicilio Especial Av. San Martín 1052, 1º piso, oficina 10, Ciudad, Mendoza. Los mandatos de los directores quedan unificados desde el 21/11/2023 y por el término que indica el estatuto de tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_8621373 Importe: \$ 8100  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**AUTOSUR SRL.** Comunica cesión cuotas sociales en instrumento privado, con fecha 30-12-2024, conforme detalle: Marcelo Raúl MANZANO, transmite a título de CESION, su participación societaria conforme detalle: 1) a Claudio Fabián MANZANO, quien adquiere de conformidad, la cantidad de CUOTAS SOCIALES DOS MIL QUINIENTAS (2.500) que representan el 16,67% del capital social; y 2) a Jorge Alberto MANZANO, quien adquiere de conformidad, la cantidad de CUOTAS SOCIALES DOS MIL QUINIENTAS (2.500) que representan el 16,67% del capital social. PARTICIPACION SOCIETARIA, que en virtud de la presente resulta: Claudio Fabián MANZANO, titular de CUOTAS SOCIALES SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) que representan 50% del capital social; y Jorge Alberto MANZANO, titular de CUOTAS SOCIALES SIETE MIL QUINIENTAS (7.500) que representan 50% del capital social. Sociedad Constituida por contrato social en instrumento privado con fecha 18-06-1982, Inscripto al Número 82, Fojas 8, Tomo 3-B, y Número 371, Fojas 71, Tomo 2, de Registro Público de SRL y Comerciantes, San Rafael, Mendoza, respectivamente con fecha 21-09-1982.-

Boleto N°: ATM\_8621401 Importe: \$ 2700  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA HUELLA SAS** En Guaymallen, Mendoza a los 5 días del mes de diciembre de 2024, se reúnen la Sra. LORENA CRISTINA AGUILAR DNI 25.842.644, la Sra. VANESA LORENZO DNI 35.877.660 y el Sr. ALEJANDRO LUIS PEREZ DNI 17.126.525, en carácter de socios conforme al contrato constitutivo de LA HUELLA SAS, con el fin de SUBSANAR mencionado contrato con la siguiente modificación: PRIMERO: En virtud de existir homonimia, se modifica el apartado primero, capítulo 1, artículo 1 y por la presente se establece la siguiente denominación: TRES VISIONES SAS.

Boleto N°: ATM\_8621452 Importe: \$ 1620  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPORTACIONES FORESTALES S.R.L.:** CESION CUOTAS SOCIALES. Notifica que el socio Fernando Ariel GUTMAN, argentino, con documento nacional de identidad número 26.588.834. cedió a título oneroso la cantidad de ONCE MIL (11.000) CUOTAS SOCIALES a Cristian Daniel GIMENEZ, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 30.730.285, todo por Instrumento privado celebrado el 03/01/2025, con firmas certificadas y cumpliendo con el tributo de sellos ante atm.- Por lo que la sociedad queda constituida por los siguientes socios: Cristian Daniel GIMENEZ, es titular de ONCE MIL CUOTAS SOCIALES, que equivalen al 50% del capital social y Javier Hernán STANCOFF es titular de ONCE MIL CUOTAS SOCIALES, que equivalen al 50% del capital social.-

Boleto N°: ATM\_8621749 Importe: \$ 1890  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EXPORTACIONES FORESTALES S.R.L.**, comunica que por Acta de Reunión de socio numero 13 de fecha 03 de enero del 2.025, se resolvió por unanimidad proceder al CAMBIO DE JURISDICCIÓN DE LA ENTIDAD desde la provincia de Mendoza. A LA PROVINCIA DE CHACO.-Asimismo se resolvió fijar como sede social y domicilio legal de la entidad calle Jones y Sobral, s/n° Las Breñas, 9 de Julio, provincia del Chaco, República Argentina, C.P.: 3722.- Como así también en cumplimiento de lo establecido la Ley 19.550, comunica que por Reunión de socios del día 03/01/2025, por motivo del cambio de jurisdicción, el Gerente Fernando A. Gutman presento su RENUNCIA al cargo de GERENTE.- Asimismo, por dicha reunión de socios se resolvió DESIGNAR por el término de la duración de la sociedad al NUEVO GERENTE de la firma siendo designado el señor Javier Hernán STANCOFF, argentino, Titular del Documento Nacional de Identidad número 28.316.381.-

Boleto N°: ATM\_8621751 Importe: \$ 2430  
06/01/2025 (1 Pub.)

**COPPARONI S.A. - ESCISIÓN:** De acuerdo con lo establecido por el artículo 88 de la ley 19.550 COPPARONI S.A., CUIT 30-67635148-1, con domicilio de su sede social en Carril Rodriguez Peña 1000, Maipú, Provincia de Mendoza, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza mediante resolución N° 429 de fecha 28 de junio de 1996, COMUNICA que la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024, aprobó por unanimidad la escisión societaria mediante la figura jurídica prevista en el artículo 88 apartado II y concordantes de la Ley General de Sociedades, por la que COPPARONI S.A., sin disolverse, destina parte de su patrimonio a la creación de dos nuevas sociedades que continuarán realizando las operaciones que la sociedad escidente realiza con los bienes escindidos. Según Balance Especial de Escisión al 31/10/2024 COPPARONI S.A. cuenta con un activo de \$22.374.945.103,44; pasivo de \$7.122.031.044,50, y Patrimonio neto de \$15.252.914.058,94. Se aprobó escindir parte de su patrimonio, en los términos del art. 88, II. Ley 19550, para la constitución de dos nuevas sociedades que se denominarán RJC S.A. y Desarrollos R88 S.A., ambas con domicilio en la Provincia de Mendoza. Como consecuencia de la escisión, a RJC S.A., se destina un activo de \$138.210.400,00 y un patrimonio neto de \$138.210.400,00. No se transmiten Pasivos. Tendrá un capital social de \$ 138.210.400,00, compuesto por 1.382.104 acciones de \$ 100,00 valor nominal cada una y su sede social en la calle Rodriguez Peña 1.000, Luzuriaga, Maipú, Mendoza; y a Desarrollos R88 S.A., se destina un activo de \$2.716.850.800,00 y un patrimonio neto de \$2.716.850.800,00. No se transmiten Pasivos. Tendrá un capital social de \$2.716.850.800,00, compuesto por 27.168.508 acciones de \$ 100,00 valor nominal cada una y su sede social en la calle Rodriguez Peña 1.000, Luzuriaga, Maipú, Mendoza. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente situada en calle Rodriguez Peña 1.000, Luzuriaga, Maipú, Provincia Mendoza, de lunes a viernes de 9:00 hs a 16:00 hs, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 88 inc. 5 Ley 19.550.

Boleto N°: ATM\_8621307 Importe: \$ 18630  
03-06-07/01/2025 (3 Pub.)

## CONCURSOS DE ANTECEDENTES

(\*)

### COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA

RESULTADO LLAMADO A CONCURSO 20 DE NOVIEMBRE Y 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA, RESULTADO DEL CONCURSO DE OPOSICION Y ANTECEDENTES PARA EL LLAMADO A CUBRIR TITULARIDAD DE REGISTROS NOTARIAL VACANTES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024. Los días 20 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, se tomó concurso de oposición y antecedentes a los fines de cubrir la titularidad de los registros notariales vacantes en los términos de la Ley 3058 (T.O. Ley 9511) y reglamento aprobado por la Suprema Corte

de justicia de Mendoza. El jurado estuvo compuesto por la Dra. Silvina Barón Knoll, instancia oral y Dra. Inés Manzano instancia oral (Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza); la Notaria Anahí Carrascosa de Granata, instancia oral y escrita (Universidad Notarial Argentina); Notario Luis Tonelli Venier, instancia oral y escrita (Colegio Notarial de Mendoza); Escribano Julio Luján instancia oral y Notario Martín Villalba, instancia escrita (Tribunal de Ética del Colegio Notarial de Mendoza); Dra. Irene Pujol instancia oral y escrita y Notaria Ivana Yael Romero Day instancia oral y escrita (Universidad Nacional de Cuyo); Notario Silvestre Peña y Lillo, instancia oral y escrita (Universidad de Mendoza); Notaria Mariela Robello, instancia oral y escrita (Universidad del Aconcagua) y Notaria María Mónica Forconi, instancia oral y escrita (Universidad Champagnat). Los opositores que han obtenido el derecho a solicitar la titularidad de un Registro Notarial son: Oponentes Inc. A: BRESSAN GUTIÉRREZ, JUAN IGNACIO: 81,90 puntos; QUEVEDO SARLI, MARÍA PAZ: 76,85 puntos; CISTERNAS, ANGEL DAVID: 72,20 puntos; POQUET, ROMINA ANTONELLA: 70,55 puntos; RIPOLL, CARLA EMILCE: 65,30 puntos. Oponentes Inc. B: HERRERO GALDEANO, EVELINA MARÍA DEL MAR: 75,25 puntos; BORDÓN, MARÍA VIRGINIA: 69,46 puntos; CHAMORRO, MAIA: 68,71 puntos; GRANADOS, ANALÍA: 61 puntos. Oponentes Inc. D: CORDOVA, ADRIANA VALERIA: 21,10 puntos; GOULU MARTIN, YANELA GISEL: 20 puntos; BOGONI, NATALIA ARIADNA: 18,25 puntos; FELICI, MARIO SEBASTIÁN: 17,70 puntos; GALLEGO, EUGENIA IVON: 17,20 puntos.

Boleto N°: ATM\_8622026 Importe: \$ 16200  
06-07-08/01/2025 (3 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

EX-2024-09251809- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 15 de Enero de 2024

Hora: 11:00 hs

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente pagina web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

### MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA

#### ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TETRA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-08775975- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0001-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 843.197.869,09 Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 09/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 5079-SyJ (30-12-2024)

Fecha de Apertura: 27-01-2025 - (Lunes 27 de Enero de 2025)

Hora: 09:00 Horas

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los

insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfonos: 385-9473 / 9063 / 9028

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

ADQUISICIÓN DE CIEN (100) BIOMÉTRICOS DACTILARES MÓVILES

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-08759254- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0002-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 140.737.500,00 Pesos Ciento Cuarenta Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 5078-SyJ (30-12-2024)

Fecha de Apertura: 27-01-2025 - (Lunes 27 de Enero de 2025)

Hora: 10:00 Horas

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPRAR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPRAR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfonos: 385-9473 / 9063 / 9028

S/Cargo

06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE**

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 43751628/2024 COMPRA DE ADOQUINES, ARENA FINA Y LAVADA PARA ADOQUINADO DE CALLES.-.

Fecha apertura de ofertas: Día 13 de Enero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 274.792.775,00.

Valor del pliego: \$ 274.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74

Informes y retiro de pliegos en:

Sub-Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco.

Inalacán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

---

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **HOSPITAL MALARGÜE**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA EXPTE.: EX-2025-00062029-GDEMZA-HMALARGUE#MSDSYD  
- CONTRATACIÓN SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN ASISTENCIAL, EN LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA  
NUMERO DE PROCESO 20819-0001-LPU25  
APERTURA EL 27/01/2025 HORA: 8:00  
INFORMACION OFICINA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS SITO EN CALLE AVDA ROCA Y ESQUIVEL ALDAO - MALARGUE  
TEL.: 0260 4470389 FAX 0260 4471858  
email: [hospmalarguecompras@gmail.com](mailto:hospmalarguecompras@gmail.com)

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Pública Nro. 1001  
Motivo: Contratación de mano de obra para la ejecución de la obra: "Construcción de Parque de generación fotovoltaica en Centro Cívico".  
Expediente Licitatorio N° 10386-24  
Apertura de Sobres: 03 de febrero de 2025 a las 10:00 horas  
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo  
Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)  
Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo  
06-07/01/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

### **OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"CONTRATACIÓN EN ALQUILER DE TRANSPORTADOR ÓSEO TIPO ORTHOFIX, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP"  
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 168-LPU24  
Expte.: EX-2024-08633449  
Fecha de apertura: 15-01-2025  
Hora: 09:00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00.-  
Valor del Pliego: \$ 12.000,00.-  
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
06/01/2025 (1 Pub.)

---

## MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 13448/2024 – RESOLUCION Nº 1366/24

“ALQUILER DE MÁQUINA MINI CARGADORA”

Presupuesto Oficial: \$ 12.000.000,00

Apertura: 22 de Enero de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 35.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 21 de Enero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo

03-06/01/2025 (2 Pub.)

## MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

Licitación Pública

Expte. Nº 23829 –S- 2024

REPARACIÓN DE CALLES CON EJECUCIÓN DE BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE EN CIUDAD.

Se lleva a conocimiento a todos los interesados que mediante Resolución nº 1175/SAOSP./24, se ha decidido DEJAR SIN EFECTO el llamado a licitación previsto para el día 06 de Enero del 2025 a la 12:00 hs, fijandose como nueva fecha de apertura el día 24 de ENERO DEL 2025 a las 10:30 hs.

S/Cargo

03-06/01/2025 (2 Pub.)

## FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

**HORNO FUERTE S.A.S.** ACTA DE SUBSANACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) En Boletín Oficial Nro 32237 del 21/11/2024, se publicó la constitución de una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), en la cual se consignó, por un error involuntario una fecha en el instrumento constitutivo distinta a la la fecha consignada en la certificación. Siendo la correcta para la constitucion y para la certificación, el 20/11/2024. Se rectifica la misma mediante la presente fe de erratas.

Boleto Nº: ATM\_8622136 Importe: \$ 1350

06/01/2025 (1 Pub.)

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====